


Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVII - Nº 30.969 - Montevideo, lunes 11 de julio de 2022

# AVISOS

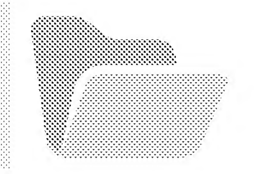


# DOCUMENTOS



Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Gerente de Área Producción:** Esc. Alicia Cabeza (acabeza@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) - **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**
IMPO obtuvo la certificación de calidad en la norma **UNIT-ISO 9001:2015** en los servicios de producción del **Diario Oficial**, el **Banco Electrónico de datos Jurídico-Normativo**, y las **Bases Temáticas**.

# Documentos



*Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 6 y 7 de julio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.*

## PODER EJECUTIVO
## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
**1**
## Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor (SANFORD S.A.C.I.F. y A.), exportador (DREAMCO S.C.A. EX. ALICORP S.A.) e importador (DALFAMAR S.A.).

(2.483)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
647/22

Montevideo, 1º de Julio de 2022

**VISTO**: que la empresa DALFAMAR S.A. se presenta al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 literal a) del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 de dicha norma;

**RESULTANDO**: I) que el artículo 9 del referido Decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

**CONSIDERANDO**: I) que la empresa DALFAMAR S.A. con fecha 30 de mayo de 2022, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11 del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por DALFAMAR S.A. en los términos sugeridos por la Dirección Nacional de Industrias, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

**RESUELVE**:

**1º.-** Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

| NCM | Productor | Exportador | Importador |
|---|---|---|---|
| 1905.31.00.10: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y waffles ("gaufres")*: Galletas dulces (con adición de edulcorante). Sin adición de cacao | SANFORD S.A.C.I.F. y A | DREAMCO S.C.A. EX. ALICORP S.A. | DALFAMAR S.A. RUT: 215417160012 |
| 1905.90.20.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Galletas. | SANFORD S.A.C.I.F. y A | DREAMCO S.C.A. EX. ALICORP S.A. | DALFAMAR S.A. RUT: 215417160012 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1905.90.90.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Los demás. | SANFORD S.A.C.I.F. y A | DREAMCO S.C.A. EX. ALICORP S.A. | DALFAMAR S.A. RUT: 215417160012 |

**2º.-** Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 30 de mayo de 2022 y hasta el 29 de mayo de 2024 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Nº 367/011, de 14 de octubre de 2011.

**3º.-** Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

**4º.-** Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. WALTER VERRI.

## 2
## Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (BELLA CUP S.A.) e importador (SEINE S.A.).

(2.484)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
678/22

Montevideo, 1º de Julio de 2022

**VISTO**: que la empresa SEINE S.A. se presenta al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 367/011, de 14 de octubre de 2011, solicitando se prorrogue la excepción obtenida al régimen de pérdida de preferencia arancelaria establecida en el artículo 9, literal a), del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

**RESULTANDO**: I) que el artículo 1 del Decreto Nº 367/011, de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 del Decreto 473/006, de 27 de noviembre de 2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen;

II) que la empresa SEINE S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 30 de mayo de 2022 de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Nº 367/011, de 14 de octubre de 2011, ante la Dirección Nacional de Industrias;

III) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1 del Decreto Nº 367/011;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por la empresa SEINE S.A.;

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de fecha 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011, de 14 de octubre de 2011;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

**RESUELVE**:

**1º.-** Prorrógase la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial de 12 de setiembre de 2014 y prorrogada por última vez por Resolución Ministerial de 27 de julio de 2022 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 10 de julio de 2020 y hasta el 9 julio de 2022) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

| NCM - descripción | Productor | Exportador | Importador |
|---|---|---|---|
| 3924.10.00.00: VAJILLA Y DEMÁS ARTÍCULOS PARA USO DOMÉSTICO Y ARTÍCULOS PARA HIGIENE O TOCADOR, DE PLÁSTICO. Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina. Exclusivamente: vasos, platos y cubiertos descartables, excepto térmicos de polietileno expandido. | BELLA CUP S.A. | BELLA CUP S.A. | SEINE S.A. RUT: 212362930011 |

**2º.-** Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 10 de julio de 2022 y hasta el 9 julio de 2024 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Nº 367/011, de 14 de octubre de 2011.

**3º.-** Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

**4º.-** Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. WALTER VERRI.

**3**

## Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor (LECTUS S.A.), exportador (ANIOS AMÉRICA S.A.) e importador (ZUPRE LTDA.).

(2.486)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
712/22

Montevideo, 1º de Julio de 2022

**VISTO**: que la empresa ZUPRE LTDA. se presenta al amparo de lo dispuesto del artículo 9 literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 de dicha norma;

**RESULTANDO**: I) que el artículo 9 del referido Decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

**CONSIDERANDO**: I) que la empresa ZUPRE LTDA. con fecha 6 de junio de 2022, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11 del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por ZUPRE LTDA. en los términos sugeridos por la Dirección Nacional de Industrias, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

**RESUELVE**:

**1º.-** Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

| NCM | Productor | Exportador | Importador |
|---|---|---|---|
| 3402.20.00.90: AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN) PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES DE LAVAR (INCLUÍDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA LAVADO) Y PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01. Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor. Preparaciones para lavar (detergentes). | LECTUS S.A. | ANIOS AMERICA S.A. | ZUPRE LTDA. RUT: 214310040011 |

**2º.-** Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 6 de junio de 2022 y hasta el 5 de junio de 2024 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Nº 367/011, de 14 de octubre de 2011.

**3º.-** Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

**4º.-** Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. WALTER VERRI.

# MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

**4**

## Resolución S/n

Apruébase el Manual para la aplicación del rotulado frontal de alimentos.

(2.482*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 20 de Junio de 2022

**VISTO**: los anexos II y III del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 272/018, de 29 de agosto de 2018, referidos al rotulado frontal de productos listos para el consumo;

**RESULTANDO**: **I)** que dicho Decreto dispone la incorporación de un rotulado frontal para los alimentos envasados en ausencia del cliente, en cuya elaboración se haya agregado sodio, grasas y azúcares y que en su composición final se exceden los valores establecidos para dichos nutrientes, estableciendo en sus anexos II y III los valores por encima de los cuáles debe colocarse rotulado frontal;

**II)** que el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 246/020, de 2 de setiembre de 2020, modificó los anexos mencionados precedentemente estableciendo nuevos criterios para definir exceso de sodio, azúcares y grasas saturadas, considerando para ello, una nueva base para el cálculo en gramos de nutriente 100 gramos o 100 mililitros de producto, el cuál fue modificado posteriormente por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 34/021, de 26 de enero de 2021;

**CONSIDERANDO**: **I)** que se hace necesario establecer directrices

para la aplicación de la normativa sobre rotulado frontal para las instituciones con competencias en su implementación, así como para las empresas productoras e importadoras de alimentos envasados;

**II)** que la División de Programación Estratégica en Salud y la Dirección General de la Salud informan favorablemente al respecto;

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9.202, de 12 de enero de 1934, Decreto Nº 272/018, de 29 de agosto de 2018 y normativa concordante y complementaria;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE**:

**1º.-** Apruébase el Manual para la aplicación del rotulado frontal de alimentos, que luce como Anexo I y forma parte integral de la presente Ordenanza Ministerial.

**2º.-** Tome nota la Dirección General de la Salud. Comuníquese al Congreso de Intendentes, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, al Laboratorio Tecnológico del Uruguay y a la Cámara Industrial de Alimentos.

**3º.-** Publíquese en el Diario Oficial y en la página web institucional. Cumplido, archívese.
Ord. Nº 892
Ref. Nº 001-3-2801-2022
//v f
DANIEL SALINAS.




# Manual para la aplicación del rotulado frontal de alimentos

Montevideo, Uruguay
Abril del 2022

EXCESO GRASAS MSP

EXCESO GRASAS SATURADAS MSP

EXCESO SODIO MSP

EXCESO AZÚCARES MSP

Índice



**Introducción**

Las enfermedades no transmisibles (ENT) son la principal causa de muerte en el mundo. En Uruguay, seis de cada 10 personas mueren por enfermedades no transmisibles, tanto en personas de 70 años y más, como en personas entre 30 y 70 años, lo que se conoce como mortalidad prematura. Se estima que 15 de cada 100 personas que tenían 30 años en el año 2016 morirán antes de cumplir 70 años por una de las cuatro principales ENT, enfermedades cardiovasculares, cáncer, diabetes o enfermedad pulmonar crónica.

Estas enfermedades tienen cuatro factores de riesgo conductuales comunes: el consumo de tabaco, el consumo nocivo de alcohol, la alimentación no saludable y la inactividad física. Además, la alimentación no saludable e inactividad física producen sobrepeso y obesidad, que es uno de los factores de riesgo metabólicos para las ENT. Se calcula que la prevalencia de sobrepeso y obesidad (índice de masa corporal $\geq 25$ kg/m²) en personas de 25 a 64 años en Uruguay es de 64,9%1[1], mientras que el 36,3% de los adolescentes entre 13 y 15 años y el 39,4% de los escolares tiene sobrepeso u obesidad[2]. Este problema también afecta a los niños más pequeños, ya que el 12,3% de los menores de 5 años tiene sobrepeso y obesidad, y el 27,9% tiene riesgo de sobrepeso[3].

La epidemia de sobrepeso y obesidad ha sido impulsada por diversos factores, incluyendo cambios en los hábitos alimentarios de la población que han ocasionado una disminución del consumo de frutas y vegetales y aumento en el consumo de productos alimenticios con alto contenido de azúcar, grasas, grasas saturadas y sal[4]. La Organización Panamericana de la Salud estima que las ventas de estos productos ultraprocesados aumentaron en un 146% en el período entre 2000 y 2013, principalmente debido al aumento en su asequibilidad y disponibilidad, así como a las estrategias de publicidad, promoción y patrocinio[5].

Esta situación requiere la implementación de múltiples estrategias tendientes a modificar los hábitos alimentarios y a facilitar elecciones más saludables[6], tal y como se establece en las recomendaciones de la Comisión de la OMS para acabar con la obesidad infantil[7] y el Plan de acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia de la OPS[8]. En estos documentos se hace un llamado a implementar intervenciones efectivas, particularmente aquellas de tipo regulatorio como establecer sistemas de etiquetado frontal a los alimentos procesados con alto contenido de sodio, azúcares, grasas y grasas saturadas. En este contexto, Uruguay aprobó el 29 de agosto del 2018 el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 272/018 que establece que los alimentos envasados en ausencia del cliente para los cuales la normativa exija rotulado nutricional deberán constar de un rotulado en su cara frontal cuando en su composición final el contenido de sodio, azúcares, grasas o grasas saturadas exceda los valores establecidos en dicho decreto. Este tipo de medida busca facilitar la identificación de alimentos con alto contenido de nutrientes asociados con las ENT y favorecer la toma de decisiones más saludables a la población. Posteriormente, se realizaron modificaciones al modelo de perfil de nutrientes para aplicación del rotulado frontal en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 34/021, publicado el 26 de enero del 2021.

[1] Ministerio de Salud Pública.
[2]* Encuesta nacional de factores de riesgo de enfermedades no transmisibles. Montevideo: MSP, 20 13. 2 Núñez S, Martínez N, Garibotto G. Primeros resultados de la Encuesta de Nutrición, Desarrollo Infantil y Salud cohorte 2018. Montevideo: INE, MIDES; 2019.
[3] Administración Nacional de Educación Pública. Evaluación del Programa de Alimentación Escolar y monitoreo del estado nutricional de los niños de escuelas públicas y privadas en Uruguay. Síntesis. Montevideo: ANEP, 2019. Junta Nacional de Drogas. Adolescencias: Un mundo de preguntas. II Encuesta Mundial de Salud Adolescente. GSHS, 2019. Montevideo: Junta Nacional de Drogas, 2012.
[4] Popkin BM, Adair LS, Ng SW. Global nutrition transition and the pandemic of obesity in developing countries. Nutr Rev. 2012;70:3-21.
[5] OPS. Alimentos y bebidas ultraprocesados en América Latina: tendencias, efecto sobre la obesidad e implicaciones para las políticas públicas. Washington DC: OPS, 2015.
[6] Hawkes C, Smith TG, Jewell J, et al. Smart policies for obesity prevention. Lancet. 2015;385:2410-2421
[7] OMS. Informe de la Comisión para acabar con la obesidad infantil. Ginebra: OMS, 2016.
[8] OPS. Plan de acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia. Washington, DC: OPS, 2014.

El presente manual tiene la finalidad de establecer directrices para la aplicación de la normativa sobre rotulado frontal para las instituciones con competencias en su implementación y para las empresas productoras e importadoras de alimentos envasados sobre la aplicación correcta del rotulado frontal.

**Antecedentes**

El Reglamento Bromatológico Nacional (RBN) fue aprobado por el Decreto Nº 315/994 de 5 de julio de 1994, y en él se determina la normativa general y particular que deben cumplir los alimentos que se van a consumir en el territorio nacional. El RBN está en constante actualización, encontrándose que el Decreto Nº 117/006 de abril del 2006 declara aplicables los documentos: "Reglamento técnico MERCOSUR para Rotulación de Alimentos Envasados", aprobado por Resolución Nº 26/03 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR y "Reglamento técnico MERCOSUR para la Rotulación Nutricional de Alimentos Envasados", aprobado por Resolución Nº 44/03 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR.

**Definiciones**

*Rotulado nutricional:* es toda descripción destinada a informar al consumidor sobre las propiedades nutricionales de un alimento.

*Alimento:* es toda sustancia que se ingiere en estado natural, semielaborada o elaborada y se destina al consumo humano, incluidas las bebidas y cualquier otra sustancia que se utilice en su elaboración, preparación o tratamiento, pero no incluye los cosméticos, el tabaco, ni las sustancias que se utilizan únicamente como medicamento.

*Azúcares:* son todos los monosacáridos y disacáridos presentes en un alimento, que son digeridos, absorbidos y metabolizados por el ser humano. No se incluyen los polialcoholes.

*Grasas o lípidos:* son sustancias de origen vegetal o animal, insolubles en agua, formadas de triglicéridos y pequeñas cantidades de no glicéridos, principalmente fosfolípidos.

*Grasas saturadas:* son los triglicéridos que contienen ácidos grasos sin dobles enlaces, expresados como ácidos grasos libres.

Ingrediente: es toda sustancia, incluidos los aditivos alimentarios, que se emplee en la fabricación o preparación de alimentos y que esté presente en el producto final en su forma original o modificada.

*Agregado de sodio:* se refiere al agregado, durante el proceso de elaboración, de cualquier sal que contenga sodio o cualquier ingrediente que contenga sales de sodio agregadas.

*Agregado de azúcares:* se refiere al agregado, durante el proceso de elaboración, de:

a) azúcares; b) azúcares de hidrólisis de polisacáridos; c) miel; d) ingredientes que contengan agregado de cualquiera de los anteriores.

*Agregado de grasas:* se refiere al agregado, durante el proceso de elaboración, de: a) grasas y aceites; b) manteca; c) cremas de leche; d) ingredientes que contengan agregado de cualquier de los anteriores.

*Cara frontal principal:* es la superficie principal de exhibición del envase, que además incluye la denominación legal del producto o denominación de venta, y la marca o logo, si los hubiere. La cara frontal principal incluye toda la superficie principal de exhibición, no únicamente la superficie que está cubierta por una etiqueta, y no incluye las áreas de sellado.

*Fruta:* es el producto destinado al consumo, procedente de la frutificación de una planta sana. Incluyendo definiciones de fruta fresca (artículo 20.2.2), fruta congelada (artículo 20.2.3), fruta deshidratada o desecada (art 20.2.4) y cremogenado de fruta (20.2.6), de acuerdo con el Reglamento Bromatológico Nacional.

*Verduras:* de acuerdo con la definición del artículo 20.3.2.a) del Reglamento Bromatológico Nacional.

*Preparados complementarios:* Son alimentos que se preparan con leche de vaca o de otros animales y/o con otros constituyentes de origen animal y/o vegetal que han demostrado ser idóneos para los lactantes a partir del sexto mes y para los niños pequeños.

**Conceptos generales**

Todo alimento que se comercialice en el territorio nacional cualquiera que sea su origen, envasado en ausencia del cliente, listo para ofrecerlo a los consumidores, deberá ser rotulado de acuerdo con los principios que establece el Reglamento Bromatológico Nacional. Para tales fines, Uruguay declara a través del Decreto Nº 117/006 aplicable en el país el "Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación de Alimentos Envasados" y "Reglamento Técnico MERCOSUR para la Rotulación Nutricional de Alimentos Envasados" aprobado por Resolución Nº 26/03 y 46/3 del MERCOSUR respectivamente; en estos documentos se establece que la rotulación es "toda inscripción, leyenda, imagen o toda materia descriptiva o gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o huecograbado o adherido al envase del alimento", y el rotulado nutricional es "toda descripción destinada a informar al consumidor sobre las propiedades nutricionales de un alimento", y comprende la declaración del valor energético y de nutrientes, así como la declaración de las propiedades nutricionales de un alimento.

La rotulación del alimento envasado informa al consumidor sobre la denominación y marca del alimento, sus características, país de fabricación, instrucciones para su uso y conservación, fecha de duración, aclarándose que la información consignada en el rótulo debe ser clara y precisa.

**Rotulado de alimentos envasados**

El Decreto Nº 117/006 establece que a menos que se indique lo contrario, la rotulación debe presentar obligatoriamente la siguiente información: denominación de venta del alimento, lista de ingredientes, contenidos netos, identificación del origen, nombre o razón social y dirección del importador, identificación del lote, fecha de duración y preparación e instrucciones de uso del alimento. Por otra parte, se establece que se podrá presentar cualquier información o representación gráfica, así como materia escrita, impresa o gráfica, siempre que no esté en contradicción con los requisitos obligatorios del Reglamento Bromatológico Nacional correspondiente, y que no provoque confusión en el consumidor.

**Rotulado nutricional**

El rotulado nutricional se rige por el Reglamento Técnico MERCOSUR para la rotulación nutricional de alimentos envasados, declarado aplicable en el Uruguay por Decreto Nº 117/006, y establece que la información obligatoria que se debe declarar en el rotulado nutricional es:

* Declaración de valor energético y nutrientes
* Valor energético: kilocalorías (kcal) y kiloJoule (kJ)
* Proteínas: gramos (g)
* Carbohidratos: gramos (g)
* Grasas: gramos (g)
* Grasas saturadas: gramos (g)
* Grasas Trans: gramos (g)
* Fibra alimentaria: gramos (g)
* Sodio: miligramos (mg)

La información nutricional debe aparecer agrupada en un mismo lugar, estructurada en forma de cuadro, con las cifras y las unidades en las columnas. Alternativamente, se puede utilizar una forma lineal.

**Modelos de Rotulado nutricional**

**A- Modelo Vertical A**

| **INFORMACIÓN NUTRICIONAL**<br>Porción ... g o ml (medida casera) | | |
|---|---|---|
| | Cantidad por porción | % VD (*) |
| Valor energético | ... Kcal=...kJ | |
| Carbohidratos | ...g | |
| Proteínas | ...g | |
| Grasas totales | ...g | |
| Grasas saturadas | ...g | |
| Grasas trans | ...g | (No declarar) |
| Fibra alimentaria | ...g | |
| Sodio | ...mg | |
| No aporta cantidades significativas de ... (Valor energético y/o el/los nombre/s del/de los nutriente/s) (Esta frase se puede emplear cuando se utilice la declaración nutricional simplificada) | | |

*% Valores Diarios con base a una dieta de 2.000 kcal u 8.400 kJ. Sus valores diarios pueden ser mayores o menores dependiendo de sus necesidades energéticas.

**B- Modelo Vertical B**

| | Cantidad por porción | % VD (*) | Cantidad por porción | % VD (*) |
|---|---|---|---|---|
| **INFORMACIÓN NUTRICIONAL**<br>Porción g o ml (medida casera) | Valor energético ... Kcal= ... kJ | | Grasas saturadas ...g | |
| | Carbohidratos ... g | | Grasas trans.............g | (No declarar) |
| | Proteínas ........... g<br>Grasas totales..... g | | Fibra alimentaria.... g<br>Sodio...................... mg | |
| * No aporta cantidades significativas de ... (Valor energético y/o el/los nombre/s del/de los nutriente/s)* (Esta frase se puede emplear cuando se utilice la declaración nutricional simplificada) | | | | |

* Valores Diarios con base a una dieta de 2.000 kcal u 8.400 kJ. Sus valores diarios pueden ser mayores o menores dependiendo de sus necesidades energéticas.

**C- Modelo Lineal**

**Información Nutricional: Porción ... g o ml (medida casera).**

Valor energético ... Kcal=...kJ (...% VD*); Carbohidratos ... g (...% VD); Proteínas ... g (...% VD); Grasas totales ... g (...% VD); Grasas saturadas ... g (...% VD); Grasas trans ... g; Fibra alimentaria ... g (...% VD); Sodio ... g (...% VD):

No aporta cantidades significativas de ... (Valor energético y/o el/los nombre/s del/de los nutriente/s) (Esta frase se puede emplear cuando se utilice la declaración nutricional simplificada)

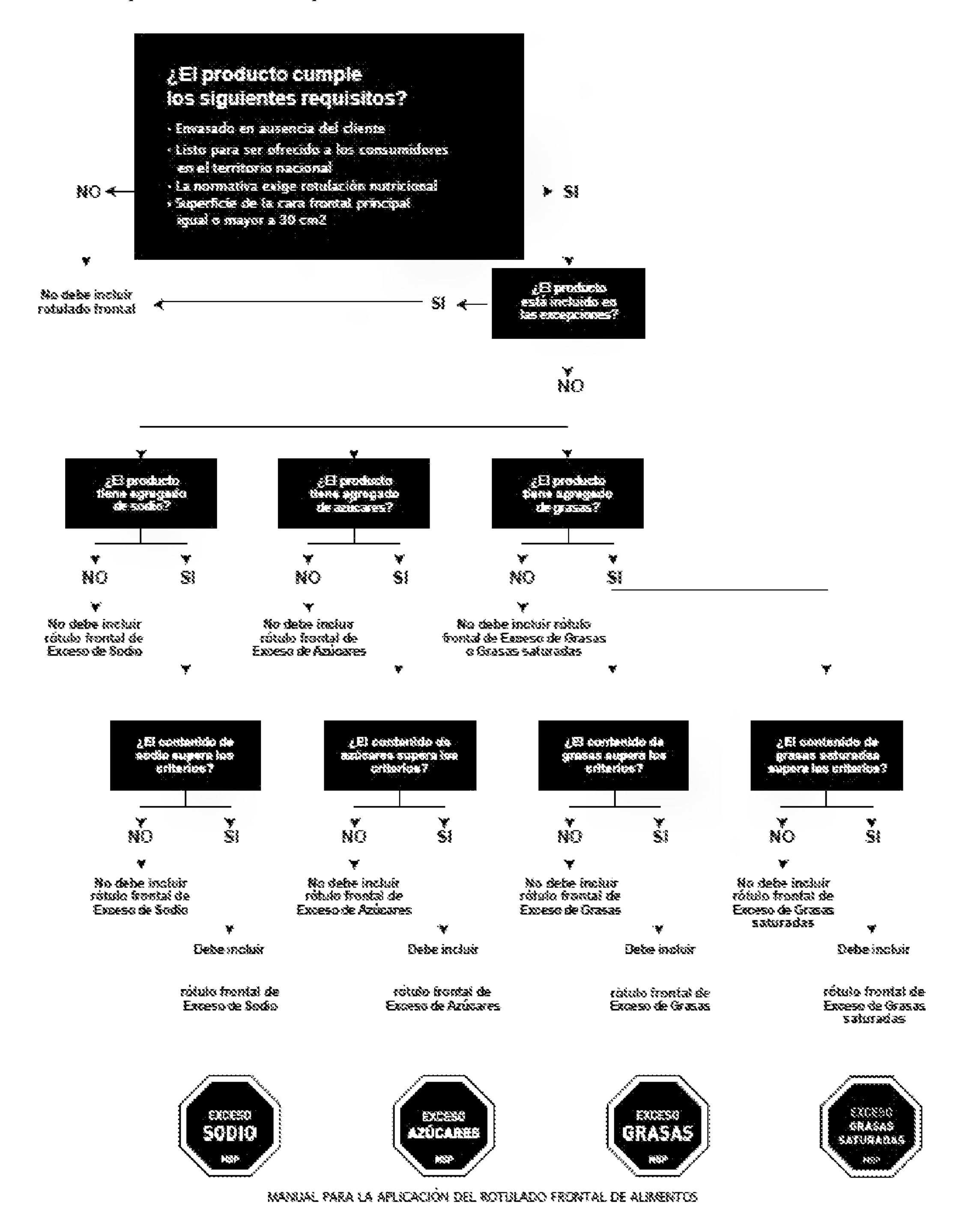
La información nutricional deber ser expresada por porción, incluyendo la medida casera correspondiente a la misma según lo establezca el Reglamento Técnico MERCOSUR específico y en porcentaje de Valor Diario (%VD). Queda excluida la declaración de grasas trans en el porcentaje de Valor Diario (%VD). Adicionalmente la información nutricional puede ser expresada por 100 g o 100 mL.

Las cantidades mencionadas deberán ser las correspondientes al alimento tal y como se ofrece al consumidor. Se podrá declarar también información respecto del alimento preparado, siempre y cuando se indiquen las instrucciones específicas de preparación y la información se refiera al alimento en el estado listo para el consumo.

**Rotulado frontal**

El Decreto N° 272/018, de 29 de agosto del 2018 **(Anexo 1)** modifica el Reglamento Bromatológico Nacional aprobado por el Decreto N° 315/994, en las regulaciones relacionadas con la rotulación de alimentos (Sección 4 del Reglamento Bromatológico Nacional), contemplando la inclusión de un rotulado frontal. Para determinar si un producto debe constar de rotulado frontal, se debe realizar un proceso que se describe en la **Figura 1**.

Figura 1. Árbol de decisiones para identificar si el producto debe constar de rotulado frontal



De acuerdo con lo descrito en la **Figura 1**, se debe verificar si el alimento debe constar de rotulado frontal cuando cumpla con los siguientes requisitos:

* Que sea envasado en ausencia del cliente.
* Que esté listo para ofrecerlo a los consumidores en el territorio nacional.
* Que la normativa vigente le exija el rotulado nutricional.
* Que la superficie de la cara frontal principal sea igual o mayor a 30 $cm^2$ (aunque no deba llevar rotulado nutricional debido a que la superficie del envase es menor a 100 cm2)
* Que en su proceso de elaboración o el de sus ingredientes, se haya agregado sodio, azúcar o grasas y en cuya composición final se excedan los valores establecidos en la normativa.

Para determinar si el producto tiene agregado de sodio, es necesario verificar si se agregó alguno de los siguientes ingredientes durante el proceso de elaboración:

* Sal comestible o refinada y sal fina según artículos 23.1.2 y 23.1.39[9] del Reglamento Bromatológico Nacional.
* Ingredientes que tengan agregado de sodio, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Bromatológico Nacional en su artículo 2.1.1, incisos a) y b)
* Ingredientes que contengan sodio, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Bromatológico Nacional en su artículo 2.1.1, con sus incisos c), d), e) y g), de acuerdo con los listados positivos para cada uno de ellos. Por ejemplo: acetato de sodio, ascorbato de sodio, benzoato de sodio, lactato de sodio, citrato de sodio, fosfatos de sodio, carbonatos de sodio, entre otros.

Para determinar si el producto tiene **agregado de azúcares**, es necesario verificar si se agregó alguno de los siguientes ingredientes durante el proceso de elaboración:

* Azúcares, de acuerdo con el artículo 19.1.1 y azúcar de acuerdo con los artículos 19.1.2. al 19.1.7 del Reglamento Bromatológico Nacional, por ejemplo: sacarosa extraída de azúcar de caña o remolacha azucarera, azúcar crudo o morena, azúcar blanco, azúcar cande, melaza de caña o jarabe de almíbar.
* Azúcares de hidrólisis de polisacáridos, de acuerdo con artículos 19.1.18 al 19.1.25, 19.1.27 y 19.1.28 del Reglamento Bromatológico Nacional, por ejemplo: jarabe de glucosa, jarabe de alta fructosa, jarabe de glucosa-fructosa, dextrosa anhidra, glucosa anhidra, dextrosa monohidrato, glucosa monohidrato, fructosa en polvo, azúcar invertida, entre otros.
* Miel, de acuerdo con artículo 19.2.1 del Reglamento Bromatológico Nacional definida como el producto alimenticio producido por las abejas melíferas, incluyendo la miel de flores y miel de mielada.
* Aditivos que contengan agregado de cualquiera de los anteriores. Este criterio aplica cuando se haya agregado un aditivo o mezcla de aditivos que corresponda al 1% o más del producto terminado.
* Ingredientes que tengan agregado de azúcares, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Bromatológico Nacional en su artículo 2.1.1, incisos a) ingredientes principales y b) ingredientes complementarios.
* Ingredientes que contengan azúcares, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Bromatológico Nacional en su artículo 2.1.1, incisos, c) aditivos alimentarios, d) coadyuvantes de tecnología, e) productos de nutrificación y g) soportes o excipientes, y de acuerdo con los listados positivos para cada uno de ellos. Por ejemplo: acetato isobutirato de sacarosa o sucrosa, ésteres de ácidos grasos y sacarosa, y otros que contengan monosacáridos y disacáridos.

Para determinar si el producto tiene **agregado de grasas**, es necesario verificar si se agregó alguno de los siguientes ingredientes durante el proceso de elaboración:

* Grasas, de acuerdo con los artículos 17.1.1 al 17.1.21 del Reglamento Bromatológico Nacional y las actualizaciones establecidas por Decreto Nº 80/2019; por ejemplo: shortenings, emulsiones grasas, margarina, crema vegetal, grasa virgen, sebo o grasa comestible de vacuno o de ovino, emulsiones grasas y otros productos grasos.
* Aceites, de acuerdo con los artículos 17.2.1 al 17.2.8 del Reglamento Bromatológico Nacional, por ejemplo: aceite refinado, aceite comestible, aceite virgen, aceite parcialmente hidrogenado.
* Manteca, de acuerdo con el artículo 16.2.38 del Reglamento Bromatológico Nacional.
* Cremas de leche, de acuerdo con el artículo 16.2.30 del Reglamento Bromatológico Nacional.
* Ingredientes que tengan agregado de grasas, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Bromatológico Nacional en su artículo 2.1.1, incisos a) ingredientes principales y b) ingredientes complementarios.
* Ingredientes que contengan grasas, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Bromatológico Nacional en su artículo 2.1.1, incisos, c) aditivos alimentarios, d) coadyuvantes de tecnología, e) productos de nutrificación y g) soportes o excipientes, y de acuerdo con los listados positivos para cada uno de ellos.
* Aditivos que contengan agregado de cualquiera de los anteriores, por ejemplo: sales de ácido mirístico, palmítico, esteárico; mono y diglicéridos de ácidos grasos. Este criterio aplica cuando se haya agregado un aditivo o mezcla de aditivos que corresponda al 1% o más del producto terminado.
* En productos lácteos no se considera agregado de grasas cuando la cantidad de grasas lácteas por litro de leche utilizada en la elaboración sea inferior a 50 g
* No se considera como agregado de grasas cuando los productos se preparan con alimentos que fueron preparados sin agregado de grasas, por ejemplo, si se utiliza leche, huevo o queso que fueron elaborados sin agregado de grasas.

Una vez se verificó si el alimento cumple con las cinco características descritas anteriormente, se debe verificar si debe constar de rotulado frontal para los nutrientes agregados. Por tanto, si un alimento solo tiene agregado de azúcar, se debe verificar únicamente si excede los criterios establecidos para azúcar. Lo mismo para sodio, grasas y grasas saturadas.

Los criterios para establecer contenido excesivo de sodio, azúcares, grasas y grasas saturadas fueron establecidos en el Decreto Nº 34/021 del 26 de enero del 2021. Los criterios expresados en valor absoluto en el cuadro se aplican al alimento listo para el consumo, preparado de acuerdo con las instrucciones indicadas por el fabricante, por lo que aquellos productos que requieren del agregado de otros ingredientes para su preparación - por ejemplo, polvos para preparar postres o bebidas - deben incluir los ingredientes agregados para la preparación. En caso de que existan varias opciones recomendadas de otros ingredientes, por ejemplo, leche o agua, se debe utilizar para determinar el contenido nutricional total de azúcares, grasas, grasas saturadas y sodio, el escenario más exigente.

En productos como chacinados, masa para empanadas y tapas de tortas[10] se evalúa el aporte de grasas, grasas saturadas, azúcares y sodio de acuerdo con la tabla nutricional.

Además de la definición de los umbrales para definir exceso, el Decreto Nº 34/021 establece aclaraciones y excepciones, que están descritas luego del texto en el cuadro del anexo y se explican a continuación. Los alimentos deben constar de rotulado frontal cuando superan los criterios para definir exceso.

**Cuadro 1**. Criterios para definir exceso de sodio

| Base del cálculo | Sodio |
|---|---|
| Cada 100 gramos para alimentos sólidos | 500 mg |
| Cada 100 mililitros para alimentos líquidos | 200 mg |

[9] Nota: todas las definiciones referidas al RBN deben ser consideradas según la última versión de este.

[10] Esta disposición se extiende a otros productos de similar consumo y que puedan incluirse en la misma categoría.

**Cuadro 2**. Criterios para definir exceso de azúcares

| Base del cálculo | Azúcares |
|---|---|
| Cada 100 gramos para alimentos sólidos | 13 gramos |
| Cada 100 mililitros para alimentos líquidos | 3 gramos<br>5 gramos en productos sin edulcorantes no nutritivos<br>7 gramos en productos que cumplan las siguientes condiciones: a) máximo de hasta 80% de las calorías aportadas por azúcares; b) sin adición de edulcorantes no nutritivos. |

Los azúcares a los que hace referencia el Decreto N° 34/021 son todos los monosacáridos y los disacáridos presentes en el alimento. El producto debe constar de rotulado frontal si cumple con alguno de los criterios establecidos.

Para el cálculo del aporte de azúcares, se exceptúa la lactosa y los azúcares naturalmente presentes en las frutas y verduras utilizadas como ingredientes en los alimentos, sin exceptuarlos del cálculo del valor calórico total. Las frutas y verduras utilizadas consideradas como ingredientes son aquellas que están dentro de las definiciones de los artículos 20.2.2 al 20.2.4 y 20.2.6, y de verduras, de acuerdo con el artículo 20.3.2.a) del Reglamento Bromatológico Nacional; por lo tanto, no se debe descontar el aporte de azúcares de ingredientes como jugos de frutas y preparados.

Para determinar la cantidad de nutrientes a descontar a partir de los ingredientes mencionados, se debe utilizar como referencia la Tabla de composición de alimentos del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) aclarando que código/s de alimento/s se utilizaron para realizar el cálculo. Con respecto a la lactosa, se debe utilizar un valor de 4,7 gramos de lactosa por cada 100 ml de leche fluida utilizados en la preparación del alimento, o 39 gramos de lactosa por 100 gramos de leche en polvo utilizados en la elaboración de alimento.

**Cuadro 3**. Criterios para definir exceso de grasas y grasas saturadas

| Base del cálculo | Grasas | Grasas saturadas |
|---|---|---|
| Cada 100 gramos para alimentos sólidos | 13 gramos | 6 gramos |
| Cada 100 mililitros para alimentos líquidos | 4 gramos | 3 gramos |

Para el cálculo de aporte de grasas y grasas saturadas se exceptúan las grasas y grasas saturadas provenientes de frutos secos y semillas utilizadas como ingredientes en los alimentos. Para calcular estas excepciones, se tomarán en cuenta las definiciones de fruta seca, artículos 20.2.5 y 20.2.7 del Reglamento Bromatológico Nacional.

Para determinar la cantidad de nutrientes a descontar a partir de los ingredientes mencionados, se debe utilizar como referencia la Tabla de composición de alimentos del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) aclarando que código/s de alimento/s se utilizaron para realizar el cálculo.

**Consideraciones para alimentos sólidos y líquidos**

Las definiciones de alimentos sólidos y líquidos se establecen de acuerdo con el Anexo al Decreto N° 117/006 sobre "Reglamento Técnico MERCOSUR de porciones de alimentos envasados a los fines del rotulado nutricional", y a las tablas I al VIII de dicho anexo. Por lo tanto, los productos que deben ser evaluados utilizando los umbrales para productos sólidos, son aquellos cuya porción está definida en gramos[11], y los que tienen que ser evaluados utilizando los umbrales para productos líquidos, son aquellos cuya porción está definida en mililitros. Además se debe considerar la nota al pie de página de la Tabla VIII, en la que se indica que "Donde no figuran unidades de medida se entiende que los valores se expresan en gramos". En el mismo sentido para el caso de productos en los que en la tabla se defina la porción en g o ml (por ejemplo los helados) se aplicará como criterio, gramos.

[11] Donde no figuran unidades de medida se entiende que los valores se expresan en gramos

Productos exceptuados de la obligación de incorporar el rotulado frontal

* Alimentos de uso medicinal, definidos en artículo 29.1.5. del Reglamento Bromatológico Nacional.

* Alimentos para dietas de control de peso por sustitución parcial de comidas, de acuerdo con el artículo 29.1.5 del Reglamento Bromatológico Nacional.

* Suplementos para deportistas definidos en artículos 32.1.1 al 32.1.4 del Reglamento Bromatológico Nacional, de acuerdo con Decreto N° 330/014.

* Suplementos dietarios, regulados por el Decreto N° 117/006, y de acuerdo con las definiciones aplicadas por el Departamento de Alimentos, Cosméticos y Domisanitarios del MSP.

* Fórmulas para lactantes y niños de hasta 36 meses, definidas en los artículos 29.1.27 al 29.1.31 del Reglamento Bromatológico Nacional. No se exceptúan los alimentos complementarios para lactantes de seis meses y más y niños de corta edad, definidos en el artículo 29.1.31 del Reglamento Bromatológico Nacional[12].

* Edulcorantes de mesa definidos en artículo 29.3.1 del Reglamento Bromatológico Nacional.

**Características generales del rotulado frontal**

Si el alimento excede los valores para alguno de los nutrientes, y no se encuentra exceptuado por alguno de los criterios definidos previamente, deberá constar de rotulado frontal incluyendo un símbolo por cada nutriente que se encuentre en exceso.

**Diseño del rotulado frontal**

Deberán aplicarse símbolos de diseño octogonal que contengan en su interior la leyenda "exceso" seguida del nutriente que corresponda: grasas, grasas saturadas, azúcares o sodio, y debajo la sigla MSP (ver Figura 2). El diseño se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Salud Pública: https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/ comunicacion/noticias/octogonos-para- etiquetado-de-alimentos

Se deberán respetar tanto el diseño como los colores definidos, esto es, un área octogonal negra con tipografía en mayúsculas y color blanco en el centro, a la que le sigue un área blanca que enmarca al área negra y finaliza con un filete también negro.

Los símbolos deberán ser consignados de manera clara, legible, destacada e indeleble.

**Figura 2**. Diseño del rotulado frontal




**Ubicación**

Deberán colocarse en la cara frontal principal del envase[13], y de

[12] Ver definición de preparados complementarios en Guía de uso de preparados para lactantes hasta 12 meses. MSP, 2017

[13] Cara frontal principal: es la superficie principal de exhibición del envase, que además incluye la denominación legal del producto o denominación de venta, y la marca o logo, si los hubiere. La cara frontal principal incluye toda la superficie principal de exhibición, no únicamente la superficie que está cubierta por una etiqueta, y no incluye las áreas de sellado y empalme.

preferencia en la parte superior de la misma. Los rótulos no podrán cubrirse de forma parcial ni total por ningún otro elemento, ni estar colocados en el área de sellado o empalme.

En caso de que el producto se coloque en góndola dentro de un exhibidor, el rótulo frontal debe ubicarse en un área que no quede cubierta ni total ni parcialmente por el mismo. De la misma manera, si el producto está colocado directamente en la góndola, la ubicación del/los símbolos debe asegurar su fácil visibilidad.

**Alineación de los rótulos**

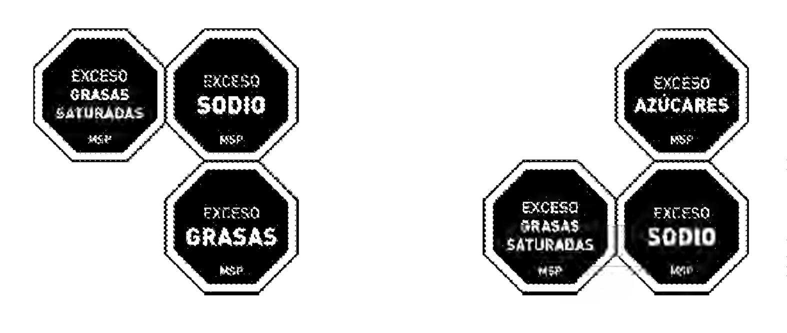
La leyenda de los símbolos deberá estar alineada de forma tal que permita la lectura horizontal cuando el producto está exhibido en góndola.

En caso de que sea necesario rotulado para más de un nutriente, los símbolos deberán colocarse uno a continuación del otro, (sin separación entre los octógonos) de acuerdo con el siguiente formato:

**2 símbolos**




**3 símbolos**





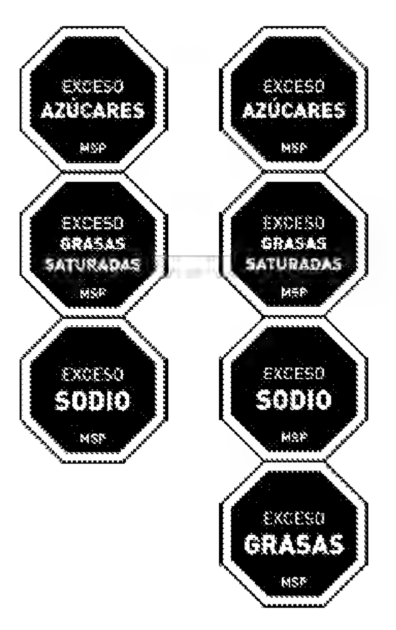





**4 símbolos**




La disposición lineal vertical para 3 ó 4 símbolos que se muestra a continuación, se podrá utilizar sólo en aquellos casos en que la forma del envase no permita el uso de las demás opciones, por ejemplo en envases angostos.




Para asegurar la correcta legibilidad, es recomendable que medio centímetro alrededor de los símbolos no exista ninguna imagen que interfiera con los mismos.

Tampoco podrá utilizarse el/los octógonos para la creación de un patrón decorativo en el envase. Los mismos deberán estar ubicados de forma tal que puedan ubicarse y diferenciarse fácilmente.

**Tamaño**

El tamaño del rótulo frontal debe ser acorde con el área de la cara frontal principal del envase, de acuerdo con lo descrito en el Cuadro 4

**Cuadro 4**. Dimensiones mínimas del rotulado según el área de la cara frontal principal del envase

| Área de la cara frontal principal del envase | Dimensiones de cada uno de los símbolos |
|---|---|
| Menor a 30 cm² | Debe rotularse el envase secundario, según el área de su cara principal |
| Mayor o igual a 30 y menor a 60 cm² | 1,5 x 1,5 cm |
| Mayor o igual a 60 y menor a 100 cm² | 2,0 x 2,0 cm |
| Mayor o igual a 100 y menor a 200 cm² | 2,5 x 2,5 cm |
| Mayor o igual a 200 y menor a 300 cm² | 3,0 x 3,0 cm |
| Mayor o igual a 300 cm² | 3,5 x 3,5 cm |

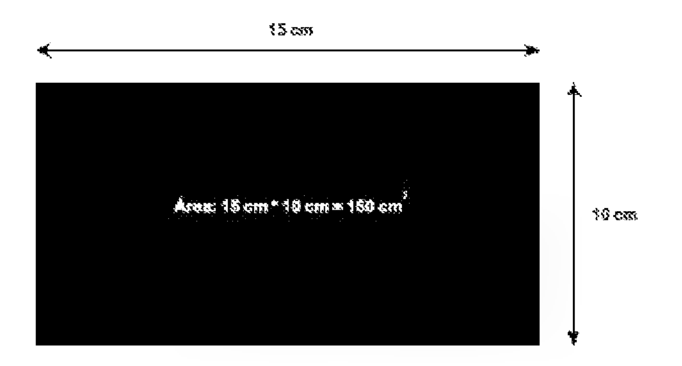
En el caso de envases en los que la cara frontal principal sea menor a 30 cm², el rotulado deberá incluirse en el envase mayor que los contenga; por ejemplo, en el caso de caramelos que se comercializan en bolsa, el rótulo deberá colocarse en la bolsa, que es el empaque principal.

Para identificar el tamaño de cada uno de los símbolos que se debe utilizar, se debe calcular el área de la cara principal del envase, entendiéndose que se debe tomar en cuenta toda la superficie de la cara principal frontal, no únicamente la que está cubierta por una etiqueta, sin incluir el área de sellado.

Cuando la forma del envase corresponda a una figura geométrica definida, se calculará el área según corresponda a esa figura, por ejemplo:

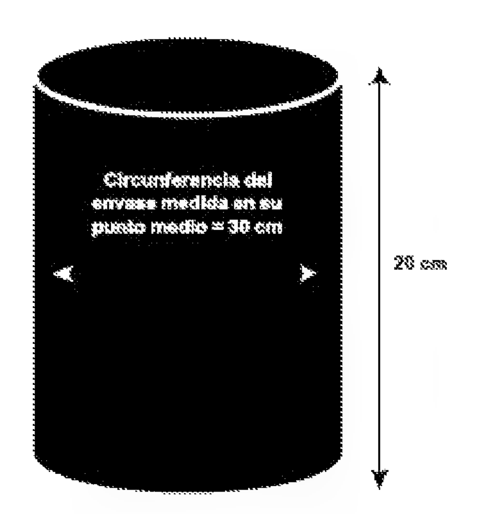
* Rectángulo: base x alto
* Triángulo: base x alto / 2
* Círculo: 3,14 x radio2

Por ejemplo, para el cálculo del área de un envase de forma rectangular, se mide la base y alto, y se multiplican estos números, por ejemplo:



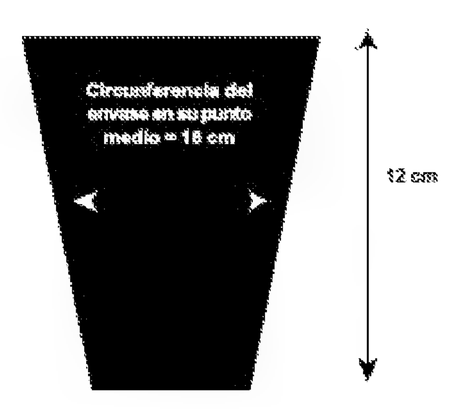

Por tanto, el tamaño del símbolo que corresponde de acuerdo con el Cuadro 4 es de 2,5 * 2,5 cm. En el caso de envases que tenga una forma geométrica irregular, el cálculo del área del envase se realizará aproximándola a la figura geométrica más semejante. En el caso de frascos, botellas o potes (envases cilíndricos o cónicos), para calcular el tamaño del área de la cara principal del envase se multiplica la circunferencia del envase medida en su punto medio dividida por dos, y multiplicado por el alto del envase.

**Envase cilíndrico**




**Envase cilíndrico**: Área de la cara frontal del envase: 15 cm * 20 cm = 300 cm². Corresponde el símbolo de 3,5 X 3,5 cm. (circunferencia del envase medida en su punto medio dividida por dos = π x diámetro /2) x altura del envase.

**Envase cónico**

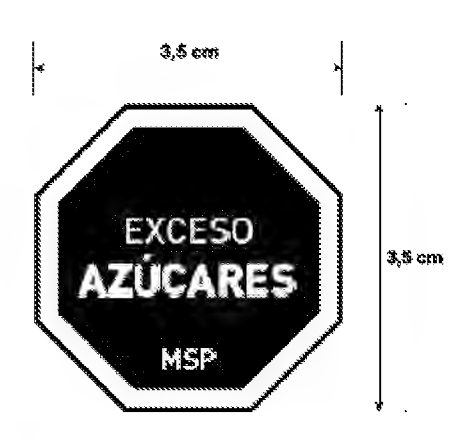



**Envase cónico**. Área de la cara frontal del envase: 9 cm * 12 cm = 108 cm². Corresponde el símbolo de 2,5 X 2,5 cm.

Otras superficies que no tienen una forma geométrica claramente definida podrán utilizar otras estimaciones para la medición, que pueden ser consultadas y aprobadas por el Ministerio de Salud Pública.

La empresa deberá presentar cuál es la cara principal frontal de su producto y como fue calculada.

El tamaño del símbolo se debe medir de la siguiente manera:




**Consideraciones adicionales**

A partir del 1 de febrero del 2021 todos los productos susceptibles de constar de rotulado frontal deben ajustarse a las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 272/018 y Decreto Nº 34/021.

**Uso de adhesivos**

Se podrán utilizar adhesivos en la etiqueta de modo indeleble, siempre y cuando cumplan con los requisitos de características, tamaño y ubicación. Deberá asegurarse que tanto las letras como el área que rodea al octógono, sean de color blanco y no transparentes para garantizar el adecuado contraste de colores.

**Envases retornables.**

En el caso de los envases retornables que contengan rotulado permanente (pintura), se concederá un plazo adicional de tres años para ajustarse a las disposiciones del Decreto Nº 272/018. Durante dicho plazo, que comprende del 1 de marzo del 2020 al 28 de febrero de 2023, la etiqueta con el sello que corresponde se debe colocar en la cara visible de la tapa para las bebidas con envase retornable que no puedan etiquetarse en la cara frontal.

Los envases retornables que contengan etiquetas no permanentes (ej, papel, nylon, etc.) deberán colocar los sellos de advertencia en la cara frontal principal del producto.

**Información complementaria**

A partir de la entrada en vigor del Decreto Nº 272/018 y del Decreto Nº 34/021 se requiere que las empresas proporcionen información complementaria a la que actualmente se solicita para el registro de los alimentos para su efectiva aplicación. Esta información será solicitada por el MSP, las intendencias departamentales y el LATU en un formato único que estará disponible en la página web del Ministerio de Salud Pública.

**Preguntas frecuentes**

1. **¿A qué tipos de productos aplica el Decreto Nº 272/018?**

El Decreto aplica a los productos listos para el consumo, por lo que para aquellos que requieren del agregado de otros ingredientes para su preparación antes de consumirse, debe calcularse su contenido de nutrientes críticos en la preparación final de acuerdo con las instrucciones del fabricante, y tomando en cuenta el aporte de nutrientes de todos los ingredientes. Esto aplica para polvos para preparar postres o panificados que requieren adición de leche, huevos, azúcar, entre otros, así como polvos para preparar refrescos, sopas deshidratadas que requieren adición de agua o leche. Para productos como tapas para tartas y empanadas y pastas, se calcula su aporte de nutrientes en el producto tal y como se vende al consumidor final.

En el caso de productos que requieren cocción como por ejemplo arroces saborizados, se debe tomar como referencia el peso final de cocción luego de agregar el agua y cocinar, y el contenido nutricional de acuerdo con la tabla nutricional, agregando los nutrientes de ingredientes que se incluyan en la preparación, por ejemplo aceite o manteca.

En el caso de productos como chacinados, se toma en cuenta el contenido de nutrientes de acuerdo con la tabla nutricional.

2. **¿Cómo puedo identificar los ingredientes que contienen sodio, azúcares, grasas y grasas saturadas al alimento?**

Entre los ingredientes más comunes que contienen sodio se encuentran la sal comestible, aditivos que contienen sodio, como el bicarbonato de sodio o los nitritos de sodio o cualquier ingrediente que contenga sal o alguno de estos aditivos. Entre los ingredientes más comunes que contienen azúcares se encuentran el azúcar de mesa, miel, jarabe de glucosa, jarabe de maíz, jarabe de fructosa y cualquier ingrediente que los contenga.

Entre los ingredientes más comunes que contienen grasas se encuentran los aceites, grasas o mantecas de origen animal y vegetal, crema de leche, margarina, manteca y cualquier ingrediente que los contenga.

3. **Si mi producto tiene agregado de uno de los nutrientes críticos ¿se debe evaluar si excede los valores de los otros nutrientes?**

No. En ese caso sólo se evalúa si el aporte de nutrientes excede los valores totales para el nutriente que fue adicionado: azúcar si se agregó azúcar o cualquiera de los ingredientes mencionados en el ítem correspondiente, grasas y grasas saturadas si se agregó grasas o cualquiera de los ingredientes mencionados en el ítem correspondiente, y sodio si se agregó sodio o cualquiera de los ingredientes mencionados en el ítem correspondiente. Los criterios para definir exceso de sodio, azúcares, grasas y grasas saturadas se describen en los Cuadros 1 al 3.

4. **¿Cómo se corrige el aporte de lactosa o de azúcares naturalmente presentes en las frutas y verduras?**

El Decreto Nº 34/021 establece que los azúcares incluyen todos los monosacáridos y los disacáridos presentes en los alimentos, a excepción de la lactosa. En este caso, se toma en cuenta el contenido promedio de lactosa en la leche vacuna, que se considera de 4.7 gramos de lactosa por 100 mililitros de leche y 39 gramos de lactosa por 100 gramos de leche en polvo, por lo que se debe restar este contenido proporcional a la cantidad de leche utilizada en el producto del total de azúcares presentes en el producto. Únicamente se descuenta la lactosa naturalmente presente en la leche, no aquella que pueda ser agregada durante el proceso de elaboración del producto.

De la misma manera, se exceptúan los azúcares naturalmente presentes en las frutas y verduras utilizadas como ingredientes en los alimentos. Estos azúcares se refieren a los que están presentes en frutas de acuerdo con los artículos 20.2.2, 20.2.3, 20.2.4 y 20.2.6 del Reglamento Bromatológico Nacional; y a los que están presentes en las verduras de acuerdo con el artículo 20.3.2.a), del Reglamento Bromatológico Nacional. Por lo tanto, no se descuentan los azúcares presentes en los jugos de frutas u hortalizas.

5. **En los productos que requieren cocción, ¿se descuentan los nutrientes que pierden en el proceso de cocción?**

No, no se descuentan, en tales casos se considera para el rotulado frontal la composición química del alimento crudo, dado que no es posible dosificar la perdida de nutrientes por goteo o difusión en el proceso de cocción.

6. **Sobre los alimentos que se consumen en pequeñas cantidades, por ejemplo: salsas ¿se puede evitar el rotulado?**

No se puede evitar dado que el volumen de consumo depende de cada individuo y por medio del consumo de estos alimentos se aumenta tanto el aporte de sodio, grasas o azucares a la alimentación general y eso debe ser identificado por el consumidor.

7. **¿Cómo se corrige el aporte de grasas en un producto que tiene dentro de sus ingredientes semillas o nueces?**

**Ejemplo: Excepción sobre grasas**
**Barra de cereales disponible en el mercado**

*Composición nutricional por 100 gramos*
Energía 346 kcal
Carbohidratos totales 47 g
Azúcares totales 18 g
Grasas totales 14 g
Grasa saturada 1,3 g
Sodio 272 mg

*Ingredientes:* Alimento a base de avena arrollada con cobertura (avena arrollada, azúcar, aceite de soja hidrogenado, miel, sal, leudante químico, bicarbonato de sodio), jarabe de glucosa, almendras (10%), polidextrosa, crispín de arroz, maíz y trigo, semillas de chía (3%), miel, aceite de girasol alto oleico, azúcar, sal, humectantes, glicerina.

De los ingredientes se extrae que se debe calcular el aporte de sodio, azúcares, grasas y grasas saturadas, exceptuando de los dos últimos, el aporte correspondiente a las almendras y semillas de chía.

Las almendras aportan 50 gramos de grasas y 3,89 gramos de grasas saturadas por 100 gramos; las semillas de chía aportan 30 gramos de grasa y 3,18 gramos de grasas saturadas por 100 gramos. Asumiendo un aporte de 10 gramos por 100 gramos de producto de almendras y de 3 gramos por 100 gramos de producto de semillas de chía, el aporte de grasas de estos ingredientes es el siguiente:

Almendras: 5 gramos de grasas, 0,389 gramos de grasas saturadas*

Semillas de chía: 0,9 gramos de grasas, 0,0954 gramos de grasas saturadas*

Estos 5,9 gramos de grasas y 0,4844 gramos de grasas saturadas se restan del aporte total en el producto al momento de hacer los cálculos.

*Valor calórico total 346 kcal*
*Aporte de azúcares:* 18 g / 100 gramos de producto
*Aporte de sodio*: 272 mg / 100 gramos de producto
*Aporte de grasas:* 14 gramos - 5,9 gramos = 8,1 gramos
*Aporte de grasas saturadas:* 1,3 gramos - 0,4844 gramos = 0,8156 gramos

Por tanto, este producto debe constar de rotulado frontal "EXCESO ZÚCARES" y no debe constar de rotulado de "EXCESO GRASAS", "EXCESO GRASAS SATURADAS" ni de "EXCESO DE SODIO"

*Fuente de datos: tabla de composición de alimentos del INCAP. ente de datos: tabla de composición de alimentos del INC

**8. El área de sellado, ¿se considera para calcular el área de la cara frontal?**

El área de sellado no se considera para calcular el área de la cara principal frontal del producto.

**9. En envases secundarios que se colocan como exhibidor en góndola, por ejemplo, chicles, pastillas, barras de cereales, caramelos, bombones, entre otros, ¿el octógono se debe colocar en la parte superior que se dobla o retira del empaque, o colocarse alguno de los laterales?**

En el caso de empaques secundarios, el o los octógonos deben colocarse en el lateral en el que se encuentra la marca y denominación de venta buscando que quede visible en la góndola.

**10. Un producto importado cuya comercialización fue autorizada a partir de febrero del 2021 pero aún no ha ingresado al mercado, ¿debe constar de rotulado frontal si le corresponde?**

Todos los productos que se encuentran en góndola al 1 de febrero del 2021 deben constar de rotulado frontal si les corresponde.

**11. ¿Las cervezas o bebidas desalcoholizadas deben constar de rotulado frontal?**

Las cervezas desalcoholizadas son susceptibles de rotulado nutricional, por lo tanto, son susceptibles de constar de rotulado frontal.

**12. ¿Los jugos de frutas 100% naturales quedan dentro del alcance del Decreto?**

Si el jugo de frutas no tiene agregado de azúcares no queda abarcado por el decreto, ya que el jugo de frutas no se considera "agregado de azúcares".

Si además de jugo y agua, el producto contiene adición de algunos de los ingredientes que integran el listado de "agregado de azúcares", debe contabilizarse la suma total de azúcares incluidos los que aporta el jugo.

**13. ¿Se considera que un producto tiene agregado de grasas cuando en sus ingredientes incluye leche, huevos o quesos que fueron elaborados sin el agregado de grasas?**

No, la inclusión como ingredientes de leche, huevos o quesos elaborados sin la adición de grasas no se consideran agregado de grasas. Esta información puede corroborarse chequeando el listado de ingredientes considerados como "agregado de grasas". Sin embargo, si otros ingredientes con agregado de grasas fueron utilizados, todos los ingredientes, excepto los frutos secos y semillas deben considerarse para calcular el contenido de grasas en el producto.

**14. ¿En un producto al que se han adicionado grasas y que además incluye como ingredientes leche, huevos o quesos (elaborados sin adición de grasas), debe considerarse el aporte de éstos últimos en el conteo total de grasas y grasas saturadas?**

Sí, si bien la inclusión de leche, huevos o quesos (elaborados sin adición de grasas) no se considera "agregado de grasas", debe sumarse en la sumatoria de grasas y grasas saturadas totales del producto siempre y cuando el mismo presente agregado de grasas de otras fuentes.

**15. En el caso de envases que contienen productos de diferentes composiciones ¿qué rótulos deberían colocarse y de qué forma?**

En estos casos, si a los productos que contiene un mismo envase le corresponden diferentes rótulos, se colocará la totalidad de octógonos que estén presentes en uno o más productos. Es decir que, si al producto 1 le corresponde el rótulo de exceso de sodio y al producto 2 le corresponde rótulo de grasas y grasas saturadas, el envase deberá incluir los 3 octógonos.

**Documentos de Referencia**:

- Decreto Nº 272/018 de 29 de Agosto de 2018, publicado en el Diario Oficial el 31 de Agosto de 2018.
- Decreto Nº 34/021 de 26 de enero de 2021, publicado en el Diario Oficial el 1º de Febrero de 2021.

## SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
## ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

**5**

## Resolución 2.815/021

Incorpórase al padrón presupuestal del Hospital Especializado de Ojos, el cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Hospital de Las Piedras, ocupado por el Sr. Ricardo Gastón Poloni Barcelli.

(2.487)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Diciembre de 2021

**Visto**: la solicitud debidamente fundada de Pase a Cumplir Funciones con incorporación del cargo, a la Unidad Ejecutora 088, Hospital Especializado de Ojos, formulada por el funcionario Lic. Ricardo Gastón Poloni Barcelli, C.I. 3.893.581-1, presupuestado en la Unidad Ejecutora 062, Hospital Las Piedras, con un cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería, Escalafón A, Grado 8, correlativo 1009.

**Resultando**: I) que la Dirección de la UE 062, Hospital Las Piedras entiende oportuno acceder al Pase a Cumplir Funciones, siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 088, Hospital Especializado de Ojos ofrece ceder el cargo vacante, correlativo No. 2354.

**Considerando**: I) que la Dirección de la Región Sur entiende pertinente proceder a la misma;

II) lo dispuesto por resolución de Directorio No. 1923/2021, se entiende pertinente autorizar el pase del funcionario involucrado en forma permanente y en su mérito proceder a la incorporación de los cargos relacionados en las respectivas Unidades Ejecutoras.

**Atento**: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución No. 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**
**(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**
**Resuelve**:

1) Incorpórase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 088, Hospital Especializado de Ojos, el cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería, Escalafón A, Grado 8, correlativo No. 1009, presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 062, Hospital Las Piedras ocupado por el Lic. Ricardo Gastón Poloni Barcelli, C.I. 3.893.581-1.

2) Asígnase al Lic. Ricardo Gastón Poloni Barcelli, C.I. 3.893.581-

1, el correlativo 2390 en el cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería, Escalafón A, Grado 8, en la Unidad Ejecutora 088, Hospital Especializado de Ojos.

3) Suprímase el cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería, Escalafón A, Grado 8, correlativo No. 2354, de la Unidad Ejecutora 012, Centro Hospitalario del Norte Gustavo Saint Bois.

4) Créase en la Unidad Ejecutora 062, Hospital Las Piedras, el cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería, Escalafón A, Grado 8, correlativo No. 1030.

5) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación del interesado.

6) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, División de Sueldos y División Gestión Sistemas de RRHH. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 088.

Res: 2815/2021
Ref. 29/062/2/117/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**6**

## Resolución 4.109/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Elena Mayer Luciano como Técnico III Odontólogo, perteneciente a la RAP de Artigas, a partir del 30 de noviembre de 2021.

(2.488)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Noviembre de 2021

**Visto**: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Dra. Elena Meyer Luciano, C.I. 3.115.220-4, presupuestada, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Odontólogo, correlativo 151, de la Unidad Ejecutora 079, Red de Atención Primaria de Artigas.

**Considerando**: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo;

**Atento**: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**
**Resuelve**:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Elena Meyer Luciano, C.I. 3.115.220-4, presupuestada, Escalafón A, Grado 8, Técnico III Odontólogo, correlativo 151, perteneciente a la Unidad Ejecutora 079, a partir del 30 de noviembre de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 079 y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, Historia Laboral, Habilitaciones, División Gestión Sistemas y División Sueldos. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 079.

Res: 4109/2021
Ref: 29/079/2/35/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.



**7**

## Resolución 4.126/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Daniela María Cestona Fasini como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Colonia, a partir del 1º de noviembre de 2021.

(2.513)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Octubre de 2021

**Visto**: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Dra. Daniela María Cestona Fasini, C.I. 3.173.559-7, presupuestada, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico, correlativo 668, de la Unidad Ejecutora 018, Centro Departamental de Colonia.

**Considerando**: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo;

**Atento**: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**
**Resuelve**:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Daniela María Cestona Fasini, C.I. 3.173.559-7, presupuestada, Escalafón A, Grado 8, Técnico III Médico, correlativo 668, perteneciente a la Unidad Ejecutora 018, a partir del 01 de noviembre de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 018 y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, Historia Laboral, Habilitaciones, División Gestión Sistemas y División Sueldos. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 018.

Res: 4126/2021
Ref: 29/018/2/291/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**8**

## Resolución 4.225/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Walter Eduardo Pérez Islas como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Colonia, a partir del 1º de diciembre de 2021.

(2.514)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Noviembre de 2021

**Visto**: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por el funcionario Sr. Walter Eduardo Pérez Isla C.I. 2.833.791-6, presupuestado, Escalafón D, Grado 03, Especialista VII Servicios Asistenciales, correlativo 4080, de la Unidad Ejecutora 018, Centro Departamental de Colonia.

**Considerando**: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

**Atento**: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y por Resolución de la Gerencia General No. 4412/2021 de fecha 17/09/2021.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**
**Resuelve**:

1) Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios

jubilatorios, por el Sr. Walter Eduardo Pérez Isla, C.I. 2.833.791-6, presupuestado, Escalafón D, Grado 03, Especialista VII Servicios Asistenciales, correlativo 4080, perteneciente a la Unidad Ejecutora 018, Centro Departamental de Colonia, a partir del 01 de diciembre de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 018 para su conocimiento y notificación al interesado y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, Habilitaciones y Retenciones, Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 018.

Resol. 4225/2021
Ref.: 29/018/2/301/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**9**

## Resolución 4.226/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Carlos Alberto García Maceda como Oficial III Chofer, perteneciente al Hospital Vilardebó, a partir del 1º de noviembre de 2021.

(2.515)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Octubre de 2021

**Visto**: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por el funcionario Sr. Carlos Alberto García Maceda, C.I. 1.580.803-9 presupuestado, Escalafón E, Grado 03, Oficial III Chofer, correlativo 7270, de la Unidad Ejecutora 007, Hospital Vilardebó.

**Considerando**: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

**Atento**: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

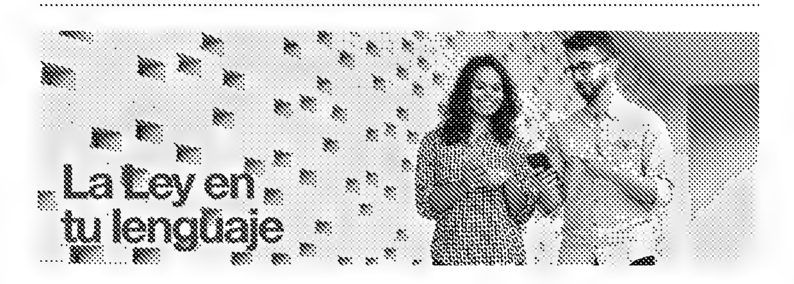
**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**
**Resuelve**:

1) Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por el Sr. Carlos Alberto García Maceda, C.I. 1.580.803-9, presupuestado, Escalafón E, Grado 03, Oficial III Chofer, correlativo 7270, perteneciente a la Unidad Ejecutora 007, Hospital Vilardebó, a partir del 1° de noviembre de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 007 para su conocimiento y notificación al interesado y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, Habilitaciones y Retenciones, Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 007.

Resol. 4226/2021
Ref.: 29/007/2/400/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.




**10**

## Resolución 4.287/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Gonzalo Francisco Pérez Lugano como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Canelones, a partir del 27 de noviembre de 2021.

(2.516)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Noviembre de 2021

**Visto**: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por el funcionario Dr. Gonzalo Francisco Pérez Lugano, C.I. 3.309.708-0 presupuestado, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico, correlativo 530, de la Unidad Ejecutora 057, Red de Atención Primaria de Canelones.

**Considerando**: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

**Atento**: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**
**Resuelve**:

1) Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por el Dr. Gonzalo Francisco Pérez Lugano, C.I. 3.309.708-0, presupuestado, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico, correlativo 530 perteneciente a la Unidad Ejecutora 057, Red de Atención Primaria de Canelones, a partir del 27 de noviembre de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 057 para su conocimiento y notificación al interesado y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, Habilitaciones y Retenciones, Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 057.

Resol. 4287/2021
Ref.: 29/057/2/388/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**11**

## Resolución 4.293/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Gladys Ivone D'Elias Méndez como Administrativo II Administrativo, perteneciente al Hospital Maciel, a partir del 1º de diciembre de 2021.

(2.517)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Noviembre de 2021

**Visto**: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria Sra. Gladys Ivone D´ Elias Méndez, C.I. 1.637.988-1 presupuestada, Escalafón C, Grado 04, Administrativo II Administrativo, correlativo 6140, de la Unidad Ejecutora 005, Hospital Maciel.

**Considerando**: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

**Atento**: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**
**Resuelve**:

1) Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Sra. Gladys Ivone D´ Elias Méndez, C.I. 1.637.988-1, presupuestada, Escalafón C, Grado 04, Administrativo II Administrativo, correlativo 6140 perteneciente a la Unidad Ejecutora 005, Hospital Maciel, a partir del 01 de diciembre de 2021.
2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 005 para su conocimiento y notificación a la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.
3) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, Habilitaciones y Retenciones, Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 005.

Resol. 4293/2021
Ref.: 29/005/2/1103/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**12**
## Resolución 4.297/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Jesús María Lemos Martínez como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental de Rivera, a partir del 1º de diciembre de 2021.

(2.489)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Noviembre de 2021

**Visto**: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por el funcionario Sr. Jesus María Lemos Martínez, C.I. 2.747.246-4 presupuestado, Escalafón F, Grado 02, Auxiliar IV Servicio, correlativo 8018, de la Unidad Ejecutora 025, Centro Departamental Rivera.
**Considerando**: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.
**Atento**: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**
**Resuelve**:

1) Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por el Sr. Jesus María Lemos Martínez, C.I. 2.747.246-4, presupuestado, Escalafón F, Grado 02, Auxiliar IV Servicio, correlativo 8018 perteneciente a la Unidad Ejecutora 025, Centro Departamental Rivera, a partir del 01 de diciembre de 2021.
2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 025 para su conocimiento y notificación al interesado y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.
3) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, Habilitaciones y Retenciones, Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 025.

Resol. 4297/2021
Ref.: 29/025/3/56/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**13**
## Resolución 4.553/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Cristina Martin Evía como Técnico III Médico, perteneciente al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología, a partir del 1º de diciembre de 2021.

(2.490)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Noviembre de 2021

**Visto**: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria Dra. Cristina Martin Evia, C.I. 1.302.523-9 presupuestada, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico, correlativo 730, de la Unidad Ejecutora 009, Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología.
**Considerando**: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.
**Atento**: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**
**Resuelve**:

1) Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Dra. Cristina Martin Evía, C.I. 1.302.523-9, presupuestada, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico, correlativo 730 perteneciente a la Unidad Ejecutora 009, Instituto Nacional de Ortopedía y Traumatología, a partir del 01 de diciembre de 2021.
2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 009 para su conocimiento y notificación a la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.
3) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, Habilitaciones y Retenciones, Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 009.

Resol. 4553/2021
Ref.: 29/009/2/133/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**14**
## Resolución 4.593/021

Homológase el resultado final al que arribare, con fecha 18 de agosto del 2021, el Tribunal actuante en el proceso de selección de aspirantes para desempeñar la función de "Odontólogo para el Programa Salud Bucal Escolar en el Departamento de San José".

(2.491)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Octubre de 2021

**Visto**: el llamado a Concurso de Méritos y Antecedentes efectuado por la Unidad Ejecutora 068, A.S.S.E. de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para la conformación de un registro de aspirantes para desempeñar la función de "Odontólogo para el Programa Salud Bucal Escolar en el Departamento de San José, en el régimen de contratación establecido por el artículo 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011.
**Resultando**: I) que con fecha 18 de agosto del 2021 el Tribunal designado para actuar en la selección de los postulantes inscriptos,

integrado por la Sra. Laura Miller en representación de A.S.S.E; la Dra. Mariana Hoizman en representación de la Unidad Ejecutora, y el Dr. Gustavo Fagundez en representación de S.M.U. F.E.M.I., procedió a realizar el ordenamiento final de los postulantes inscriptos, de acuerdo a las resultancias de la evaluación de sus méritos y antecedentes.

II) que los postulantes no hicieron uso del derecho que le acuerda el artículo 9 del Decreto 197/2006 de 22/06/2006, en cuanto a la designación de un representante que participe de las reuniones en calidad de observador.

**Considerando**: I) que por resolución del Directorio de A.S.S.E No. 4385/2011, de fecha 30 de diciembre de 2011, se dispuso que a los efectos de conformar los "Registros de Aspirantes" a ingresar a A.S.S.E mediante el régimen de contratación dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011, se aplicarán los mecanismos de selección establecidos en el Decreto 197/2006, de fecha 22 de junio de 2006;

II) que conforme a lo manifestado por el Tribunal actuante, el proceso se efectuó en cumplimiento de las formalidades establecidas en el referido Decreto, en mérito a lo cual se estima pertinente, homologar el fallo del mismo.

**Atento**: a lo dispuesto por resoluciones del Directorio de A.S.S.E. No. 4385/2011, de fecha 30 de diciembre de 2011 y No. 5674/2014 (numeral 5, literal "m"), de fecha 18 de diciembre de 2014.

**LA GERENCIA DE RR.HH. DE A.S.S.E.**
**en ejercicio de atribuciones delegadas**
**RESUELVE**:

1º) Homológase el resultado final al que arribare, con fecha 18 de agosto del 2021, el Tribunal actuante en el proceso de selección de aspirantes para desempeñar la función de "Odontólogo para el Programa Salud Bucal Escolar en el Departamento de San José", en el régimen de contratación establecido por el artículo 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011.

2º) Notifíquese a los interesados.

3º) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, División Gestión Sistemas, la Dirección Administrativa de la U.E. 068, A.S.S.E., Departamento de Personal de la U.E. 068, y Departamento de Concursos.

Res.: 4593/2021
Ref.: 29/068/3/2283/2019
MB./ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**15**

## Resolución 4.594/021

Transfórmase el cargo presupuestal de Especialista VII Especialización que ocupa la Sra. Laura Verónica Martínez Carballo, en un cargo presupuestal de Técnico IV Licenciado en Psicología.

(2.492)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Noviembre de 2021

**Visto**: que la funcionaria Sra. Laura Verónica Martínez Carballo, C.I. 4.625.565-9, solicita la transformación de su cargo de Especialista VII Especialización, Escalafón D, Grado 03, perteneciente a la Unidad Ejecutora 007, Hospital Vilardebó, por un cargo de Técnico IV Licenciada en Psicología, Escalafón A, Grado 07.

**Resultando**: I) que la referida funcionaria desempeña funciones propias del escalafón al cual pretende acceder desde el 03/07/2019, en forma ininterrumpida, habiendo acreditado oportunamente la capacitación requerida para hacerlo;

II) que según lo informado por la Dirección de la Unidad Ejecutora su desempeño ha sido satisfactorio.

**Considerando**: I) lo dispuesto por el artículo 280 de la Ley No. 18.996 de 7/11/2012, que faculta a A.S.S.E. bajo determinadas condiciones, a efectuar transformaciones de cargos presupuestales, asignándoles el equivalente al último grado y serie ocupada del escalafón, siempre y cuando no signifique costo presupuestal;

II) que se ha verificado el cumplimiento de los extremos requeridos por la mencionada norma;

III) lo informado por la Dirección de Gestión Remuneraciones, que no tiene costo.

**Atento**: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por, el Artículo 5, Literal E) de la Ley No. 18.161 de 29/07/2007, en la redacción dada por el Artículo 454 de la Ley No. 18.362 de 6/10/2008 y el Numeral 3, Literal B de la Resolución de Directorio No. 1514/2021 de 8/04/2021.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**
**en el ejercicio de atribuciones delegadas**
**Resuelve**:

1º) Transfórmase en el Inciso 29, Administración de los Servicios de Salud del Estado, el cargo presupuestal perteneciente a la funcionaria Sra. Laura Verónica Martínez Carballo, C.I. 4.625.565-9, Escalafón D, Grado 03, Especialista VII Especialización, correlativo No. 5508, en un cargo presupuestal de Escalafón A, Grado 07, Técnico IV Licenciada en Psicología, correlativo No. 2439.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 007 para su conocimiento y notificación de la interesada.

3º) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos, División Gestión Sistemas y la Dirección Administrativa de la U.E. 068.

Res: 4594/2021
Ref: 29/007/2/178/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**16**

## Resolución 4.604/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. José Ignacio Tamborindeguy Uriarte como Especialista VII Servicio Asistencial, perteneciente al Centro Departamental de Rivera, a partir del 11 de diciembre de 2021.

(2.493)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Noviembre de 2021

**Visto**: la renuncia por motivos particulares presentada por el funcionario Sr. Jose Ignacio Tamborindeguy Uriarte, C.I. 4.142.131-8, presupuestado, Escalafón D, Grado 03, Especialista VII Servicio Asistencial, Correlativo 5425, de la Unidad Ejecutora 025, Centro Departamental de Rivera.

**Considerando**: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

**Atento**: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**
**Resuelve**:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Jose Ignacio Tamborindeguy Uriarte, C.I. 4.142.131-8, presupuestado, Escalafón D, Grado 03, Especialista VII Servicio Asistencial, Correlativo 5425, perteneciente a la Unidad Ejecutora 025, a partir del 11 de diciembre de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 025 para conocimiento y notificación del interesado y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección

de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión de Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 025.

Res: 4604/2021
Ref: 29/025/2/154/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**17**

## Resolución 4.646/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lorena Yanet López González como Técnico IV Licenciado en Laboratorio, perteneciente al Centro Departamental de San José, a partir del 7 de diciembre de 2021.

(2.494)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Noviembre de 2021

**Visto**: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Lic. Lorena Yanet López González, C.I. 4.250.978-7, presupuestada, Escalafón A, Grado 07, Técnico IV Licenciado en Laboratorio, correlativo 1750, de la Unidad Ejecutora 029, Centro Departamental de San José.

**Considerando**: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

**Atento**: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**
**Resuelve**:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Lic. Lorena Yanet López González, C.I. 4.250.978-7, presupuestada, Escalafón A, Grado 07, Técnico IV Licenciado en Laboratorio, Correlativo 1750, perteneciente a la Unidad Ejecutora 029, a partir del 07 de diciembre de 2021.-

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 029 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión de Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 029.

Res: 4646/2021
Ref: 29/029/2/135/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**18**

## Resolución 4.829/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Silvina Yoanna Pérez Martínez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de San José, a partir del 24 de diciembre de 2021.

(2.495)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Noviembre de 2021

**Visto**: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Sra. Silvina Yoanna Pérez Martínez, C.I. 4.355.182-2, presupuestada, Escalafón D, Grado 03, Especialista VII Servicios Asistenciales, correlativo 5820, de la Unidad Ejecutora 029, Centro Departamental de San José.

**Considerando**: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

**Atento**: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**
**Resuelve**:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Silvina Yoanna Pérez Martínez, C.I. 4.355.182-2, presupuestada, Escalafón D, Grado 03, Especialista VII Servicios Asistenciales, Correlativo 5820, perteneciente a la Unidad Ejecutora 029, a partir del 24 de diciembre de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 029 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión de Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 029.

Res: 4829/2021
Ref: 29/029/2/144/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**19**

## Resolución 4.835/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Martín Andrés Viettro Leal como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Tacuarembó, a partir del 30 de noviembre de 2021.

(2.496)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Noviembre de 2021

**Visto**: la renuncia por motivos particulares presentada por el funcionario Dr. Martin Andres Viettro Leal, C.I. 3.168.900-7, presupuestado, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico, correlativo 331, de la Unidad Ejecutora 055, Red de Atención Primaria de Tacuarembó.

**Considerando**: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

**Atento**: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**
**Resuelve**:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Martin Andres Viettro Leal, C.I. 3.168.900-7, presupuestado, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico, correlativo 331, perteneciente a la Unidad Ejecutora 055, a partir del 30 de noviembre de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 055 para conocimiento y notificación del interesado y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión de Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 055.

Res: 4835/2021
Ref: 29/055/2/60/2021
/ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**20**

## Resolución 4.836/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María José Ramírez Larravide como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 1º de diciembre de 2021.

(2.497)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Noviembre de 2021

**Visto**: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Dra. María José Ramírez Larravide, C.I. 1.981.347-8, presupuestada, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico, correlativo 3762, de la Unidad Ejecutora 004, Centro Hospitalario Pereira Rossell.

**Considerando**: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

**Atento**: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**
**Resuelve**:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María José Ramírez Larravide, C.I. 1.981.347-8, presupuestada, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico, Correlativo 3762, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004, a partir del 01 de diciembre de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 004 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión de Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 004.

Res: 4836/2021
Ref: 29/004/2/1482/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**21**

## Resolución 4.841/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. José Antonio Campos Dos Santos como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital de Dolores, a partir del 1º de diciembre de 2021.

(2.498)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Noviembre de 2021

**Visto**: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por el funcionario Dr. José Antonio Campos Dos Santos, C.I. 1.344.190-8 presupuestado, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico Cirujano, correlativo 550, de la Unidad Ejecutora 039, Hospital de Dolores.

**Considerando**: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

**Atento**: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**
**Resuelve**:

1) Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por el Dr. José Antonio Campos Dos Santos, C.I. 1.344.190-8, presupuestado, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico Cirujano, correlativo 550 perteneciente a la Unidad Ejecutora 039, Hospital de Dolores, a partir del 01 de diciembre de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 039 para su conocimiento y notificación al interesado y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, Habilitaciones y Retenciones, Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 039.

Resol. 4841/2021
Ref.: 29/039/2/49/2021
ar.
Dra. Laura Matínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**22**

## Resolución 4.856/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Rosario Marlene De María Vianessi como Técnico III Hemoterapeuta, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 23 de diciembre de 2021.

(2.499)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Octubre de 2021

**Visto**: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, por la funcionaria Téc. Rosario Marlene De María Vianessi, C.I. 3.476.771-3, presupuestada, Escalafón B, Grado 07, Técnico III Hemoterapeuta, correlativo 7530, de la Unidad Ejecutora 004, Centro Hospitalario Pereira Rossell.

**Resultando**: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo, con un porcentaje de baremo de 66,57%.

**Considerando**: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley No. 16.713.

**Atento**: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**
**Resuelve**:

1) Acéptase la renuncia presentada por la Téc. Rosario Marlene De María Vianessi, C.I.: 3.476.771-3, presupuestada, Escalafón B, Grado 7, Técnico III Hemoterapeuta, correlativo 7530, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004, Centro Hospitalario Pereira Rossell, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 23 de setiembre de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 004, para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, Habilitaciones, Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales, División Gestión Sistemas y División Sueldos. Cumplido archívese en la U.E. 004.

Res.: 4856/2021
Ref: 29/068/3/7696/2021
/ar

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

23

## Resolución 4.864/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Allyson Karina Mosquera Maciel como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(2.500)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Octubre de 2021

**Visto**: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Lic. Allyson Karina Mosquera Maciel, C.I. 4.833.507-7, presupuestada, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Licenciado en Enfermería, correlativo 6145, de la Unidad Ejecutora 004, Centro Hospitalario Pereira Rossell.

**Considerando**: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

**Atento**: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**
**Resuelve**:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Lic. Allyson Karina Mosquera Maciel, C.I. 4.833.507-7, presupuestada, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Licenciado en Enfermería, Correlativo 6145, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 004 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión de Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 004.

Res: 4864/2021
Ref: 29/004/2/1568/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

24

## Resolución 4.879/021

Transfórmase el cargo presupuestal de Especialista VII Servicios Asistenciales que ocupa la Sra. Liliana Nora Suárez Morgan, en un cargo presupuestal de Administrativo IV Administrativo.

(2.501)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Octubre de 2021

**Visto**: que la funcionaria Sra. Liliana Nora Suaréz Morgan, C.I. 3.918.439-0, solicita la transformación de su cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 03, correlativo 2450, perteneciente a la Unidad Ejecutora 048, Red de Atención Primaria de Colonia, por un cargo de Administrativo IV Administrativo, Escalafón C, Grado 02.

**Resultando**: I) que la referida funcionaria desempeña funciones propias del escalafón al cual pretende acceder desde el 01/06/2018, en forma ininterrumpida, habiendo acreditado oportunamente la capacitación requerida para hacerlo;

II) que según lo informado por la Dirección de la Unidad Ejecutora su desempeño ha sido satisfactorio.

**Considerando**: I) lo dispuesto por el artículo 280 de la Ley No. 18.996 de 7/11/2012, que faculta a A.S.S.E. bajo determinadas condiciones, a efectuar transformaciones de cargos presupuestales, asignándoles el equivalente al último grado y serie ocupada del escalafón, siempre y cuando no signifique costo presupuestal;

II) que se ha verificado el cumplimiento de los extremos requeridos por la mencionada norma;

III) lo informado por la Dirección de Gestión Remuneraciones, que no tiene costo.

**Atento**: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por, el Artículo 5, Literal E) de la Ley No. 18.161 de 29/07/2007, en la redacción dada por el Artículo 454 de la Ley No. 18.362 de 6/10/2008 y el Numeral 3, Literal B de la Resolución de Directorio No. 1514/2021 de 8/04/2021.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**
**en el ejercicio de atribuciones delegadas**
**Resuelve**:

1º) Transfórmase en el Inciso 29, Administración de los Servicios de Salud del Estado, el cargo presupuestal perteneciente a la funcionaria Sra. Liliana Nora Suaréz Morgan, C.I. 3.918.439-0, Escalafón D, Grado 03, Especialista VII Servicios Asistenciales, correlativo No. 2450, en un cargo presupuestal de Escalafón C, Grado 02, Administrativo IV Administrativo, correlativo No. 1550.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 048 para su conocimiento y notificación de la interesada.

3º) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos, División Gestión Sistemas y la Dirección Administrativa de la U.E. 068.

Res: 4879/2021
Ref: 29/048/2/68/2020
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

25

## Resolución 4.884/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Rafael Antonio Ferrara Ciccarino como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Vilardebó, a partir del 1º de diciembre de 2021.

(2.502)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Noviembre de 2021

**Visto**: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por el funcionario Dr. Rafael Antonio Ferrara Ciccarino, C.I. 1.321.373-7 presupuestado, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico, correlativo 1304, de la Unidad Ejecutora 007, Hospital Vilardebó.

**Considerando**: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

**Atento**: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**
**Resuelve**:

1) Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por el Dr. Rafael Antonio Ferrara Ciccarino, C.I. 1.321.373-7, presupuestado, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico, correlativo 1304 perteneciente a la Unidad Ejecutora 007, Hospital Vilardebó, a partir del 01 de diciembre de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 007 para su conocimiento y notificación al interesado y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.
3) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, Habilitaciones y Retenciones, Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 007.

Resol. 4884/2021
Ref.: 29/007/2/416/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**26**

## Resolución 4.885/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ana Laura Quintela Kowss como Administrativo IV Administrativo, perteneciente a la RAP de Maldonado, a partir del 10 de diciembre de 2021.

(2.503)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Noviembre de 2021

**Visto**: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Sra. Ana Laura Quintela Kowss, C.I. 4.394.380-3, presupuestada, Escalafón C, Grado 02, Administrativo IV Administrativo, correlativo 1382, de la Unidad Ejecutora 049, Red de Atención Primaria de Maldonado
**Considerando**: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.
**Atento**: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**
**Resuelve**:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ana Laura Quintela Kowss, C.I. 4.394.380-3, presupuestada, Escalafón C, Grado 02, Administrativo IV Administrativo, Correlativo 1382, perteneciente a la Unidad Ejecutora 049, a partir del 10 de diciembre de 2021.
2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 049 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.
3) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión de Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 049.

Res: 4885/2021
Ref: 29/049/2/124/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.




**27**

## Resolución 4.914/021

Rectifícanse las Resolución 1758/2020 y 4011/2021 dictadas por la Gerencia Administrativa de ASSE, relativas a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción Nº 56/2021, "Adquisición de hasta 3 equipos de hemodiálisis de agudos y hasta 3 equipos de ósmosis" a la firma CIAME Ltda.

(2.504)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Octubre de 2021

**Visto**: que por resolución de la Gerencia Administrativa de A.S.S.E. en ejercicio de atribuciones delegadas Nº 1758/2021 de fecha 05/05/2021, se adjudicó la Compra Directa por Excepción Nº 56/2021, "Adquisición de hasta 3 equipos de hemodiálisis de agudos y hasta 3 equipos de ósmosis" a la firma CIAME Ltda., gasto reiterado por Resolución de la Gerencia Administrativa N.º 4001/2021 de fecha 09/09/2021;
**Resultando**: que en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) se detecta el cambio de nombre de dicha firma, cuya denominación pasó a ser Fresenius Medical Care del Uruguay S.R.L.;
**Considerando**: que corresponde rectificar las Resoluciones N.º 1758/2021 de fecha 09/08/2021 y N.º 4001/2021 de fecha 09/09/21, indicando que la firma adjudicataria es Fresenius Medical Care del Uruguay S.R.L.;
**Atento**: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 7117/2018 de fecha 16/01/2019 y Resolución N.º 3863/2017 de fecha 06/09/2017;

**El Gerente Administrativo de A.S.S.E.**
**en ejercicio de atribuciones delegadasa**
**Resuelve**:

1) Rectifícase las resoluciones de la Gerencia Administrativa de A.S.S.E. Nº 1758/2021 de fecha 05/05/2021 y N.º 4001/2021 de fecha 09/09/2021, estableciendo que la firma adjudicataria de la Compra Directa por Excepción N.º 56/2021 es Fresenius Medical Care del Uruguay Ltda..
2) Mantiénese en todos sus términos el resto de los referidos actos administrativos.
3) Pase a la Dirección de Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas a sus efectos.

Nota: 3001/2021
Res.: 4914/2021
me
Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

**28**

## Resolución 4.994/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Viviana Andrea Picón Torresani como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Canelones, a partir del 21 de diciembre de 2021.

(2.519)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Noviembre de 2021

**Visto**: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Dra. Viviana Andrea Picón Torresani, C.I. 1.976.798-8, presupuestada, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico, correlativo 456, de la Unidad Ejecutora 057, Red de Atención Primaria de Canelones.

**Considerando**: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

**Atento**: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**
**Resuelve**:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Viviana Andrea Picón Torresani, C.I. 1.976.798-8, presupuestada, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico, Correlativo 456, perteneciente a la Unidad Ejecutora 057, a partir del 21 de diciembre de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 057 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión de Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 057.

Res: 4994/2021
Ref: 29/057/2/402/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**29**

## Resolución 5.113/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Verónica Lourdes Marino Martín como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(2.505)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Noviembre de 2021

**Visto**: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Verónica Lourdes Marino Martin, C.I. 4.536.829-1, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 3, Correlativo 9511.

**Considerando**: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 3, Correlativo 9511, de la Unidad Ejecutora 002, Red de Atención Primaria del Área Metropolitana.

**Atento**: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.**
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**
**Resuelve**:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Verónica Lourdes Marino Martin, C.I.: 4.536.829-1, al contrato suscrito al amparo del rtículo 256 de la Ley Nº 18.834, Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 3, Correlativo 9511, perteneciente a la Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 002 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3º) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 002.

Res.: 5113/2021
Ref.: 29/002/2/1365/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**30**

## Resolución 5.120/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Marta Isabel Cruz Ecker como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana, a partir del 4 de diciembre de 2021.

(2.506)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Noviembre de 2021

**Visto**: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria Dra. Marta Isabel Cruz Ecker C.I. 1.601.521-7 presupuestada, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico, Correlativo 2705, de la Unidad Ejecutora 002, Red de Atención Primaria del Área Metropolitana.

**Considerando**: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

**Atento**: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**
**Resuelve**:

1) Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Dra. Marta Isabel Cruz Ecker, C.I. 1.601.521-7, presupuestada, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico, Correlativo 2705 perteneciente a la Unidad Ejecutora 002, Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, a partir del 04 de diciembre de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 002 para su conocimiento y notificación a la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, Habilitaciones y Retenciones, Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 002.

Resol. 5120/2021
Ref.: 29/002/2/1257/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**31**

## Resolución 5.123/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. José Carlos Rodríguez Benítez como Oficial II Oficio, perteneciente al Centro Departamental de Tacuarembó, a partir del 21 de diciembre de 2021.

(2.507)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Noviembre de 2021

**Visto**: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por el funcionario Sr. José Carlos Rodríguez Benítez, C.I. 2.825.058-6 presupuestado, Escalafón E, Grado 04, Oficial II Oficio, Correlativo 5810, de la Unidad Ejecutora 031, Centro Departamental Tacuarembó.

**Considerando**: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

**Atento**: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**
**Resuelve**:

1) Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por el Sr. José Carlos Rodríguez Benítez, C.I. 2.825.058-6, presupuestado, Escalafón E, Grado 04, Oficial II Oficio, Correlativo 5810 perteneciente a la Unidad Ejecutora 031, Centro Departamental Tacuarembó, a partir del 21 de diciembre de 2021.
2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 031 para su conocimiento y notificación al interesado y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.
3) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, Habilitaciones y Retenciones, Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 031.

Resol. 5123/2021
Ref.: 29/031/2/121/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**32**
## Resolución 5.132/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Elizabeth Marisa Peraza Hernández como Técnico IV Licenciado en Instrumentación, perteneciente al Centro Departamental de San José, a partir del 9 de diciembre de 2021.

(2.508)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Noviembre de 2021

**Visto**: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria Sra. Elizabeth Marisa Peraza Hernández C.I. 3.208.818-7 presupuestada, Escalafón A, Grado 07, Técnico IV Licenciada en Instrumentación, correlativo 1739, de la Unidad Ejecutora 029, Centro Departamental de San José.
**Considerando**: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.
**Atento**: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**
**Resuelve**:

1) Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Sra. Elizabeth Marisa Peraza Hernández, C.I 3.208.818-7, presupuestada, Escalafón A, Grado 07, Técnico IV Licenciada en Instrumentación, correlativo 1739 perteneciente a la Unidad Ejecutora 029, Centro Departamental de San José, a partir del 09 de diciembre de 2021.
2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 029 para su conocimiento y notificación a la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.
3) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, Habilitaciones y Retenciones, Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 029.

Resol. 5132/2021
Ref.: 29/029/2/136/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

**33**
## Resolución 5.313/021

Desígnase en la función de Supervisor interino del Servicio de Policlínica Central del Hospital de Las Piedras a la Licenciada en Enfermería María Jesús Otaduy Ramírez.

(2.509)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Noviembre de 2021

**Visto**: la solicitud efectuada por la Dirección de la U.E. 062 - Hospital Las Piedras;
**Resultando**: que se propone para desempeñar la función de Supervisor de Policlínica Central en forma Interina a la Lic. Enf. María Jesús Otaduy Ramirez (C.I. 3.208.068-0), quien cumple con el perfil y experiencia adecuada para desempeñar eficientemente la tarea, mientras se realiza el llamado correspondiente;
**Considerando**: I) que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Región Sur y la Dirección de Gestión Remuneraciones de Recursos Humanos de A.S.S.E.;
II) que en tal sentido corresponde proceder en consecuencia;
**Atento**: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 1514/2021 del 08/04/2021;

**La Gerencia General de A.S.S.E.**
**en ejercicio de las atribuciones delegadas**
**Resuelve**:

1º) Desígnase en la función Supervisor interino del Servicio de Policlínica Central del Hospital Las Piedras a la Lic. Enf. María Jesús Otaduy Ramirez (C.I. 3.208.068-0), Tec. III Lic- . en Enf., Presupuestada, Correlativo 1002, Escalafón A, Grado 8, perteneciente a la Unidad Ejecutora 062.
2º) Inclúyase a la Lic. en Enf. Otaduy en la estructura salarial por la nueva función asignada.
3º) Comuníquese a las U.E. 062 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria y a la División Sueldos. Tomen nota las Gerencias Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y la Dirección Región Sur de A.S.S. E.
4º) Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 062.

Nota: 062/118/2020
Res.: 5313/2021
/scp
Dr. Juan Ramón Blanco, Subgerente, Gerencia General, A.S.S.E.

**34**
## Resolución 5.330/021

Desígnase interinamente en la función de Jefe del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, a la Dra. Estefanía Crosa Recalt, perteneciente al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología.

(2.510)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Noviembre de 2021

**Visto**: que se encuentra acéfala la función de Jefe del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología, U.E. 009;
**Resultando**: que se propone para desempeñar interinamente la función a la Dra. Estefania Crosa Recalt, (C.I. 3.356.720-7) quien posee el perfil y experiencia adecuados para cumplir eficientemente la tarea;
**Considerando**: que en tal sentido, corresponde proceder en

consecuencia, designando en la referida función de forma interina a la Dra. Crosa;

**Atento**: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 1514/2021 del 08/04/2021;

**La Gerencia General de A.S.S.E.**
**en ejercicio de las atribuciones delegadas**
**Resuelve**:

1º) Desígnase interinamente en la función de Jefe del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación a la Dra. Estefania Crosa Recalt, (C.I. 3.356.720-7) Técnico III Médoco, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 920, perteneciente a la Unidad Ejecutora 009.

2º) Inclúyase a la Dra. Crosa en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

3º) Comuníquese a la U.E. 009 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Dra. Crosa y a la División Sueldos de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias Asistencial y de Recursos Humanos y la Dirección de Región Sur de A.S.S.E.. Cumplido, archívese.

Form: 009/134/2021
Res.: 5330/2021
me
Dr. Juan Ramón Blanco, Subgerente, Gerencia General, A.S.S.E.

**35**

## Resolución 5.342/021

Amplíase la Resolución 2575/2021 dictada por la Gerencia General de ASSE, relativa a la designación de la Licenciada María Noel Ibáñez Méndez en la función interina de Supervisora del Departamento de Enfermería del Hospital Español.

(2.518)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Noviembre de 2021

**Visto**: que por Resolución de la Gerencia General de A.S.S.E., en ejercicio de atribuciones delegadas Nº 2575/2021 de fecha 22/06/2021, se designó a la Lic. María Noel Ibañez Méndez (C.I. 1.987.517-3) en la función interina de Supervisora del Departamento de Enfermería del Hospital Español - U.E. 076;

**Resultando**: I) que luego de comunicada la resolución a la Unidad Ejecutora se informa que la designación debía ser retroactiva a la toma de posesión de cargo de la citada funcionara, a partir del 23/02/2021;

II) que con fecha 01/03/2021, se le aceptó la renuncia a la Lic. Riveiro, quien cumplía la función de Supervisora del Departamento de Enfermería del Hospital Español;

**Considerando**: que por lo expuesto resulta necesario ampliar la Resolución Nº 2575/2021 de fecha 22/06/2021 a fin de rectificar lo referido;

**Atento**: a lo expuesto y a la resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 1514/21 de fecha 08/04/21;

**La Gerencia General de A.S.S.E.**
**en ejercicio de las atribuciones delegadas**
**Resuelve**:

1º) Amplíase la resolución de la Gerencia General en atribuciones delegadas Nº 2575/2021 de fecha 22/06/2021, estableciendo que la designación de la Lic. María Noel Ibañez Méndez (C.I. 1.987.517-3) es a partir del 01/03/2021.

2º) Mantiénese en todos sus términos el resto de la referida resolución.

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 076, a fin de tomar conocimiento y notificar a la Lic. Ibañez, a la División Sueldos y a la Dirección Gestión Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos y sus oficinas competentes y la Dirección de Regional Sur de A.S.S.E.

Nota.: 188/2021
Res.: 5342/2021
av
Dr. Juan Ramón Blanco, Subgerente, Gerencia General, A.S.S.E.

**36**

## Resolución 5.412/021

Desígnase en la función de Jefe Interino del Servicio de Intendencia, a la Sra. Gabriela Jamborski Chmieliewski.

(2.511)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Noviembre de 2021

**Visto**: la gestión realizada por la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell por la cual se solicita el alta de mando medio de Jefe Interino de Servicio de Intendencia, a la Sra. Gabriela Jamborski Chmieliewski (C.I. 4.032.768-2);

**Considerando**: I) que se cuenta con el visto bueno de la Dirección de la Unidad Ejecutora, el aval de la Dirección de Región Sur, y el visto bueno financiero de la Dirección de Gestión Remuneraciones de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

II) que por lo expuesto, corresponde designar a la Sra. Gabriela Jamborski Chmieliewski en la solicitada función y proceder con la correspondiente inclusión de la Escala Salarial de A.S.S.E.;

**Atento**: a lo expuesto y a la Resolución Nº 1514/2021 dictada por el Directorio de A.S.S.E. con fecha 08/04/2021;

**La Gerencia General de A.S.S.E.**
**en ejercicio de atribuciones delegadas**
**Resuelve**:

1º) Desígnase en la función de Jefe Interino de Servicio de Intendencia, a la Sra. Gabriela Jamborski Chmieliewski (C.I. 4.032.768-2), perteneciente a la Unidad Ejecutora 004.

2º) Inclúyase a la Sra. Jamborski Chmieliewski en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

3º) Comuníquese a la U.E. 004 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada, a la Dirección Gestión Remuneraciones y a la División Sueldos. Tomen nota las Gerencias Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos y la Dirección Región Sur de A.S.S.E.

Nota: 004/391/2021
Res.: 5412/2021
/xb
Dr. Juan Ramón Blanco, Subgerente, Gerencia General, A.S.S.E.

**37**

## Resolución 5.461/021

Adjudícase la Licitación Abreviada Nº 514/2021 "Servicio de Transporte y Acarreo de Mercadería de Importación" con destino al Departamento de Comercio Exterior de ASSE, a la firma Habilis S.A.

(2.512)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Noviembre de 2021

**Visto**: el Llamado a Licitación Abreviada Nº 514/2021 "Servicio de Transporte y Acarreo de Mercaderías de Importación" con destino al Departamento de Comercio Exterior de A.S.S.E.;

**Resultando**: que en el acto de apertura de ofertas realizado el día 12/08/2021, se recibieron las propuestas de 4 (cuatro) oferentes;

**Considerando**: I) que de acuerdo al dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones que luce a fs. 165, se sugiere adjudicar la presente licitación a la firma Habilis S.A. por ser la oferta recibida de menor precio y que cumple con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, ajustándose a lo solicitado en el Pliego Particular de Condiciones;

II) que se sugiere dejar sin efecto el item 11 por no ser necesario para la logística habitual;

**Atento**: a lo establecido por los Artículos 33 y ss. del TOCAF y a la Resolución Nº 7117/2018 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 16/01/19;

**La Gerencia Administrativa de A.S.S.E.**
**Resuelve**:

1º) Adjudícase Licitación Abreviada Nº 514/2021 "Servicio de Transporte y Acarreo de Mercaderías de Importación" con destino al Departamento de Comercio Exterior de A.S.S.E. a la firma Habilis S.A. (Of.3) para los item detallados en el Cuadro Anexo de Adjudicación que luce adjunto y forma parte de la presente resolución;

2º) Establécese que el plazo de vigencia del contrato será de 12 meses a partir del 1º de enero del 2022, prorrogable automáticamente por dos períodos de un año. Forma de pago S.I.I.F.. Crédito 60 días.

3º) El monto total adjudicado a la firma Habilis S.A., asciende a $ 2.850.489,60 (dos millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y nueve con 60/100 pesos uruguayos) con I.V.A. incluido.

4º) Los precios se actualizarán 80% por I.P.C. y se realizará en enero según formula el Pliego Particular de Condiciones, para el cálculo del primer ajuste se considerará el porcentaje de variación en el período transcurrido entre el ultimo día del mes anterior a la fecha de apertura y el 31 de diciembre.

5º) El monto Total aconsejado para la presente Licitación Abreviada, incluidos los períodos de prórrogas asciende a $ 8.551.468,80 (ocho millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho con 80/100 pesos uruguayos) con I.V.A. incluido.

6º) El financiamiento se realizará con cargo a la financiación 1.1 Rentas Generales y/o financiación 1.2 Recursos de Afectación Especial, de acuerdo a la existencia de crédito disponible en cada fuente de financiamiento para el Programa 440, Proyecto 000 y Objeto del Gasto 249, que realizará el Departamento de Contaduría de la UE 068 una vez abiertos los créditos del ejercicio 2022.

7º) Pase a la Dirección de la Auditoria Delegada del Tribunal de Cuentas para su intervención, luego al Departamento de Compras de la U.E. 068 a los efectos de notificar a las firmas y a la espera de la apertura de créditos del próximo ejercicio.

Ref.: 944/2021 - 1205/2021
Res.: 5461/2021
/scl
Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

**CUADRO ANEXO ADJUDICACIÓN- L.A. Nº514/2021 "CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE Y ACARREO DE MERCADERÍAS DE IMPORTACIÓN"**

| HABILIS S.A. (OFERTA 3) | | | |
|---|---|---|---|
| PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | IMPUESTO | PRECIO TOTAL I.V.A. INCLUIDO |
| Item Nº 1 HASTA 20 VIAJES CONTENEDORES DE 20 PIES | | | |
| $9.480,00 | 20 (UNIDAD) | 22,00% | $231.312,00 |
| Item Nº 2 HASTA 20 VIAJES CONTENEDORES 40 PIES | | | |
| $10.200,00 | 20 (UNIDAD) | 22,00% | $248.880,00 |
| Item Nº 3 HASTA 200 HORAS DE ELEVADORES HASTA 2,000KG. | | | |
| $1.920,00 | 200 HS | 22,00% | $468.480,00 |
| Item Nº 4 HASTA 100 HORAS DE ELEVADORES HASTA 4,000KG. | | | |
| $2.880,00 | 100 HS | 22,00% | $351.360,00 |
| Item Nº 5 HASTA 17 HORAS DE ELEVADORES HASTA 10.000KG. | | | |
| $4.560,00 | 17 HS | 22,00% | $94.574,40 |
| Item Nº 6 HASTA 630 HORAS DE PEONES | | | |
| $372,00 | 630 (UNIDAD) | 22,00% | $285.919,20 |
| Item Nº 7 HASTA 60 DESPACHOS DE 500KG. | | | |
| $4.680,00 | 60 (UNIDAD) | 22,00% | $342.576,00 |
| Item Nº 8 HASTA 20 DESPACHOS DE 3.500KG. | | | |
| $5.880,00 | 20 (UNIDAD) | 22,00% | $143.472,00 |
| Item Nº 9 HASTA 40 DESPACHOS DE 10.000KG. | | | |
| $9.480,00 | 40 (UNIDAD) | 10,00% | $417.120,00 |
| Item Nº 10 HASTA 20 DESPACHOS PUERTO DE MONTEVIDEO | | | |
| $5.040,00 | 20 (UNIDAD) | 10,00% | $110.880,00 |
| Item Nº 12 HASTA 10 OPERACIONES DE SERVICIO ELEVADOR TIPO GATA | | | |
| $420,00 | 10 (UNIDAD) | 22,00% | $5.124,00 |
| Item Nº 13 HASTA 10 VIAJES DE CAMIÓN REFRIGERADO | | | |
| $12.360,00 | 10 (UNIDAD) | 22,00% | $150.792,00 |
| TOTAL ADJUDICADO | | | **$2.850.489,60** |

| SE DEJA SIN EFECTO EL ÍTEM 11 POR HABER CAMBIADO LAS NECESIDADES | | | |
|---|---|---|---|
| Item Nº 11 HASTA 24 HORAS DE SERVICIO DE GRUA | | | |
| | | | |

# GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
# INTENDENCIAS
# INTENDENCIA DE SAN JOSÉ
38
## Resolución 1.230/022

Promúlgase el Decreto Departamental 3229, que crea una "Reserva Natural Urbana", en la Ciudad de San José, vinculada al Arroyo Mallada.

(2.485*R)

San José, 23 de mayo de 2022-

**RESOLUCIÓN Nº 0802/2022.-VISTO**: el Expediente N.º 4472/2020, Oficio N.º 036/2020 de la Intendencia Departamental de San José, conteniendo Proyecto de Decreto tendiente a la creación de una "Reserva Natural Urbana" en la Ciudad de San José, vinculada al Arroyo Mallada; **CONSIDERANDO I**: que el grupo de trabajo "San José más verde", integrado por instituciones como Rotary Club, Club de Leones, Red de Agroecología, Casa Dominga, Ubajay, Club las Madreselvas y vecinos de San José presenta al Ejecutivo Departamental una propuesta de trabajo que pretende mejorar el vínculo de la sociedad con la naturaleza; **CONSIDERANDO II**: que se procura la creación de una "Reserva Natural Urbana" en la Ciudad de San José, vinculada al Arroyo Mallada y una primera instancia, específicamente en la zona del Arroyo en su pasaje por la Quinta del Horno, sin dejar de resaltar la importancia del cuidado del Arroyo Mallada en todo su cauce; **CONSIDERANDO III**: que el Ejecutivo Departamental valoriza y comparte con el aludido grupo la creación de reservas, como parte de estrategias ambientales, sociales, educativas, económicas, etc.; **ATENTO**: a lo expresado anteriormente, la Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes (28 votos afirmativos en 28); **RESUELVE**: aprobar el informe de la Comisión de Higiene, Salud y Medio Ambiente, sancionando en general y en particular por unanimidad de presentes (28 votos afirmativos en 28) el **Decreto Nº 3.229** que quedará redactado de la siguiente manera: *AMC*

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ**
**DECRETA**:

**Artículo 1º.-** Créase una "Reserva Natural Urbana", en la Ciudad de San José, vinculada al Arroyo Mallada. Como primera etapa, se incluirá específicamente como Reserva Natural la zona del arroyo en su pasaje por la Quinta del Horno, impulsando paralelamente medidas en pos del cuidado de la totalidad del Arroyo Mallada.
**Afirmativo Unanimidad 28 votos en 28**.

**Artículo 2º.-** Cométese a las Direcciones de Espacios y Alumbrado Públicos y Gestión Ambiental y Salud de la Intendencia de San José, a coordinar con la Agrupación "San José más verde", las acciones necesarias para el desarrollo y gestión de la "Reserva Natural Urbana".
**Afirmativo Unanimidad 28 votos en 28**.

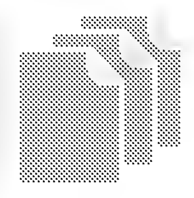
**Articulo 3º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Departamental.

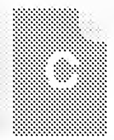
**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS**.
Dr. Gonzalo Simone, Presidente; Andrés Pintaluba, Secretario General.

San José, 27 de junio de 2022.-
**RESOLUCIÓN Nº 1230/2022 EXPEDIENTE Nº 4472/2020**
**SE PROMULGA DECRETO Nº 3229.-**
**VISTO**: el Oficio Nº 36/2020 remitido a la Junta Departamental de San José, con fecha 4 de diciembre de 2020;
**RESULTANDO**: que a través del mismo también se adjunta proyecto de decreto para crear una "Reserva Natural Urbana", en la ciudad de San José, en la zona del Arroyo Mallada en su pasaje por la Quinta del Horno, impulsando paralelamente medidas en pos del cuidado de la totalidad del Arroyo Mallada;
**CONSIDERANDO**: que la Junta Departamental de San José, por Resolución Nº 0802/2022 de fecha 23 de mayo del corriente año, sancionó el Decreto Nº 3229;
**ATENTO**: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 275 de la Constitución de la República;
**La Intendente Departamental de San José, RESUELVE**:
**1º.-** Promúlgase el Decreto Nº 3229, aprobado por la Junta Departamental de San José, por Resolución Nº 0802/2022, de fecha 23 de mayo del corriente año.
**2º.-** Cométese a la Oficina de Comunicación la publicación en el Diario Oficial y prensa local y en la página Web de esta Intendencia.
**3º.-** Pase a las Direcciones Gral. de Paseos Públicos y Alumbrado y de Gestión Ambiental y Salud a efectos de coordinar con la Agrupación "San José más verde", las acciones necesarias para el desarrollo y gestión de la "Reserva Natural Urbana".
**4º.-** Regístrese y oportunamente archívese.-
Cra. Ana María BENTABERRI, Intendente; Dr. Sebastián FERRERO, Secretario General.

# Avisos



## Convocatorias



### COOPERATIVA DE LA MUJER DE AHORRO Y CRÉDITO (COMAC) en LIQUIDACIÓN

Convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de julio de 2022, en Avelino Miranda 2697, ciudad de Montevideo, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Lectura y consideración del acta anterior.
3. Informe de Comisión Fiscal correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021
4. Memoria Anual de la Comisión Liquidadora correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre 01/01/2021 y el 31/12/2021
5. Presentación de Estados Financieros correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021
6. Proyecto de distribución de los excedentes del período o absorción de pérdidas según corresponda
7. Designación de dos socios para la firma de la asamblea
Primera Convocatoria: 18:30 horas
Segunda Convocatoria: 19:30 horas
Nancy Tejera Castro, PRESIDENTE; María Teresa Sosa, SECRETARIA.

*Primera Publicación*
*03) $ 6064 3/p 18053 Jul 11- Jul 13*

### C.O.D.E.S.A.
### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de C.O.D.E.S.A. (Compañía Omnibusera del Este S.A.), a realizarse el día viernes 29 de Julio de 2022 a la hora 10:00 (diez) primera convocatoria y a la hora 10:30 (diez treinta) segunda convocatoria, en el local de la empresa, Avda. Rocha Nº 791 de la ciudad de San Carlos, para considerar la siguiente Orden del Día, dando cumplimiento al artículo 66 de los Estatutos Sociales:
1. Constitución de Hipoteca sobre los inmuebles: Padrón Urbano 77, Padrón Urbano 80, Padrón Urbano 245, y Padrón Urbano 247, de la localidad catastral San Carlos, departamento de Maldonado, como garantía del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Nota: El registro de Acciones para esta Asamblea se abrirá con 5 (cinco) días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la misma, la que sesionará válidamente cuando concurra por lo menos la mitad del capital integrado.
EL DIRECTORIO.

*Primera Publicación*
*03) $ 6423 3/p 18027 Jul 11- Jul 13*

### GILPUR SA
### Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Se convoca a los señores Accionistas para el día 21 de julio de 2022 en Misiones 1361 P 2 Montevideo
Primera convocatoria: 13.00 hs
Segunda convocatoria: 14.00 hs
Orden del día:
1. Consideración de la Memoria y Estados Financieros, así como del Proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio.
2. Designación o remoción de los Directores y aprobación de la gestión del Directorio anterior
3. Responsabilidades de los Directores.
*03) $ 3112 3/p 17969 Jul 08- Jul 12*

### CONVOCATORIA

El Kennel Club Uruguayo, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18 de agosto de 2022 en Carlos Quijano 1333 oficina 104, en único llamado hora 19.00.
Orden del Dia:
1)- Lectura y aprobación del acta anterior.
2)- Lectura y aprobación de la memoria anual ejercicio 2021-2022.
3)- Lectura y aprobación Balance anual ejercicio 1º de julio 2021 - 30 de junio 2022.
4)- Designación de la Comisión Electoral.
5)- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
La Comisión Directiva.

*Única Publicación*
*03) $ 1157 1/p 17945 Jul 11- Jul 11*

### "Frigorífico Tacuarembó S.A.
### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
### CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de julio de 2022 a las 10:00 horas en Plaza Independencia 811, PB, Montevideo, Uruguay, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1. Designación de presidente y secretario de la Asamblea.
2. Aprobar el otorgamiento por parte de la Sociedad de fianzas solidarias recíprocas a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. ("BBVA") con la finalidad de garantizar las obligaciones que asuman Establecimiento Colonia S.A., Inaler S.A., y Cledinor S.A. con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A., y que fuera resuelto por el Directorio de la Sociedad con fecha 6 de julio de 2022.
3. Designación de un accionista para aprobar y firmar el acta de asamblea.
Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 350 de la ley Nº 16.060. El Registro de Accionistas se cerrará al iniciarse el acto.
El Directorio.".

*Última Publicación*
*03) $ 6942 3/p 17897 Jul 07- Jul 11*

## Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

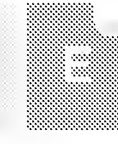
INTENDENCIA DE CANELONES

### GOBIERNO DE CANELONES
### DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN
### DIRECCIÓN DE NECROPOLIS

Por disposición del Art. 20 Lit. B) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: Teresita Graciela RAVERA LURAGHI; solicita título de Panteón Nº 50 Sector D del Cementerio de la ciudad de La Paz por regularización del mismo.-
Se emplazará a todos los interesados para que concurran en un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la presente publicación, a deducir derechos sobre el bien funerario ante Dpto. Necrópolis Municipio La Paz.-
EXPTE. 2021-81-1410-00640.-
ALBA ALICIA GARRETA
DIRECTORA NECRÓPOLIS.

*Última Publicación*
*04) $ 4022 5/p 17692 Jul 05- Jul 11*

## Emplazamientos



PODER JUDICIAL

RIVERA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

**CUARTO TURNO**

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 4º Turno, dictada en autos: "SOSA ALBANO YENIFER DAIANA C/ VAZQUEZ CASTRO JORGE EDUARDO AUTORIZACION PARA VIAJAR" IUE 330-430/2022, se cita, llama y emplaza a Jorge Eduardo Vazquez Castro por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Rivera, 27 de junio de 2022.
SERRANA MAIKEN ROMERO SILVA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.

***Última Publicación***

*08) (Sin Costo) 10/p 17016 Jun 28- Jul 11*

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

### INTENDENCIAS

### INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO REGULACIÓN TERRITORIAL
SECCIÓN DESPACHO
CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO**

Se hace público y notifica a quien tuviera interés legítimo del área afectada al ex camino Barrancos, el padrón Nº83701 del plano de mensura del Ing Agrim. Pablo Andres Borgno, registrado DNC con el Nro.52692 el 31/01/2022, que se encuentra para ser declarada incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la ley de expropiaciones Nº 3958 de 28/3/12. El referido padrón según plano de mensura del Ing Agrim. Pablo Andres Borgno, registrado DNC con el Nro. 52692 el 31/01/2022, cuenta con un área de 450 m2 00 dm2.
El expediente Nº 2019-5503-98-000005 se encuentra de manifiesto en el Servicio de Regulación Territorial, Sección Despacho, en el Edificio Sede, Avenida 18 de Julio 1360, piso 10º, Sector Ejido, por el término de 90 días.

***Última Publicación***

*08) (Cta. Cte.) 10/p 16993 Jun 28- Jul 11*

## Expropiaciones



PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

### DIRECCIÓN NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**

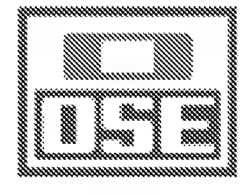
Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 0852 de fecha 24 de mayo de 2022, han sido designados para ser expropiados, por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varios Padrones, para la obra "Etapa 1 b del plan de Regulación Hídrica de los Bañados de Rocha":
Localidad Catastral La Coronilla del Departamento de Rocha: Padrón Nº 272.
5ª Sección Catastral del Departamento de Rocha: Padrón Nº 65.716.
Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón Nº 575 3er. Piso - Tel. 2915-79-33 - 2916-75-22 internos: 20314 - 20315 y 20316.-
Departamento RRHH y Administrativos
EDICTOS.

***Única Publicación***

*09) (Cta. Cte.) 1/p 17939 Jul 11- Jul 11*

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

### ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE




**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.**

EDICTO DE EXPROPIACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Se hace público y notifica a Carlos Beracochea Arreche, Adriana Tourné, José Armendariz, María Angélica Bonino, y/o sucesores a cualquier título, y a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien que se relacionará, que por Resolución del Directorio de O.S.E. Nº 1323/2021 de fecha 22/12/2021, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, con destino del emplazamiento de depósitos de agua potable para el abastecimiento de la Localidad de San Francisco de la Sierra, al padrón el Nº 7, ubicado en la localidad catastral San Francisco de la Sierra, departamento de Lavalleja, y que conforme al Plano de Mensura - Expropiación, del Ing. Agrim. Raúl Castro, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Lavalleja) con el Nº 11.945 el 01/02/21, tiene una superficie afectada de 568 m2 75 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: al Oeste, línea recta de 17 m 50 cm de frente a la calle Arequita, al Norte línea recta de 32 m 50 cm lindando con parte del Padrón Nº 5104, al Este línea recta de 17 m 50 cm lindando con parte del Padrón Nº 8 y al Sur línea recta de 32 m 50 cm lindando con resto del Padrón Nº 75. El bien fue tasado en UR 264. Expediente Nº 1159/2021. El Expediente se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien. A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

*09) (Cta. Cte.) 8/p 17465 Jul 04- Jul 13*

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

### INTENDENCIAS

### INTENDENCIA DE PAYSANDÚ

**EDICTO-EXPROPIACIÓN**

Se hace público y se notifica a "La Triada SAS" (inscripción registral número 555 de fecha 23 de marzo de 2021), y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble Padrón número 2953, ubicado en el Departamento de Paysandú, localidad catastral Paychacras, que según el plano de mensura y división del Ingeniero Agrimensor Julio Nin Lavalleja, inscripto en Dirección Nacional de Catastro con el número 4 el día 29 de marzo de 1937, está señalado como fracción número 14, tiene una superficie de 41100 metros cuadrados, que el mismo ha sido designado para ser expropiado, con toma urgente de posesión por razones de utilidad pública, por Decreto de la Junta Departamental de Paysandú Nº 8371/2022 de fecha 26 de mayo de 2022 y por las Resoluciones Nº 1108/2022 de fecha 09 de mayo de 2022 y Nº 1303/2022 de fecha de 30 de mayo de 2022 del Sr. Intendente de Paysandú. El expediente electrónico Nº 2022/1849 se encuentra de manifiesto en la Unidad Asesora Jurídico Notarial sita en el subsuelo del Palacio Municipal calle Sarandí 1191, por el término de 10 (diez) días.

***Primera Publicación***

*09) (Cta. Cte.) 10/p 18023 Jul 11- Jul 25*

**EDICTO-EXPROPIACIÓN**

Se hace público y se notifica a los Sres. JUAN ANDRÉS y LAURA BEATRIZ CASARETTO CERINI (inscripciones registrales números 1128 y 1130 de fecha 09/07/2003); y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón número 6627, ubicado en la localidad catastral Paychacras, (antes padrón rural 5572), que según plano de División del Ingeniero Agrimensor Adolfo Musso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el número 271 el 22 de diciembre de 1949, tiene una superficie de 114.304 metros cuadrados, que el mismo ha sido designado para ser expropiado, con toma urgente de posesión por razones de utilidad pública, por Decreto de la Junta Departamental de Paysandú Nº 8366/2022 de fecha 12 de mayo de 2022 y por las Resoluciones Nº 983/2022 de fecha 25 de abril de 2022 y Nº 1205/2022 de fecha 19 de mayo de 2022 el Sr. Intendente de Paysandú. El expediente electrónico Nº 2022/1238 se encuentra de manifiesto en la Unidad Asesora Jurídico Notarial sita en el subsuelo del Palacio Municipal calle Sarandí 1191, por el término de 10 (diez) días.

*09) (Cta. Cte.) 10/p 17764 Jul 06- Jul 20*

## Licitaciones



### PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA




**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/022**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE HASTA 16.500.000 (dieciséis millones quinientas mil) DE DOSIS DE VACUNAS CONTRA LA FIEBRE AFTOSA, PARA SER USADAS EN LOS PERÍODOS DE VACUNACIÓN PROGRAMADOS PARA EL AÑO 2023, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS DEL MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA (MGAP)."
FECHA Y HORA DE APERTURA: 08/08/2022
HORA: 13.00
PLIEGOS: Los Pliegos de Condiciones Particulares se podrán bajar de la página www.comprasestatales.gub.uy.

***Única Publicación***

*12) (Cta. Cte.) 1/p 17983 Jul 11- Jul 11*

### MINISTERIO DE TURISMO



**MINISTERIO DE TURISMO**

**LLAMADO A PROCEDIMIENTO ESPECIAL Nº 01/2022 - PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD -**

**APERTURA DE OFERTAS**: Las ofertas deberán presentarse exclusivamente en forma electrónico, fijándose la fecha de apertura para el día 15 de agosto de 2022, a las 11 hs.

**ADQUISICIÓN DEL PLIEGO**: El Pliego está disponible en www.comprasestatales.gub.uy

**COSTO DEL PLIEGO**: U$S 1.000 (dólares estadounidenses diez mil).

**CONSULTAS Y ACLARACIONES, SOLICITUD DE PRORROGA**: Únicamente por escrito, hasta 8 días hábiles antes de la fecha de apertura.

***Única Publicación***

*12) (Cta. Cte.) 1/p 17972 Jul 11- Jul 11*

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**
**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2022**

Llamado a propuestas de trabajo a través de entidades de cualquier naturaleza jurídica para la gestión de hasta dos dispositivos de solución habitacional colectiva para mayores de 18 años en la ciudad de Montevideo.
Se comunica:
*Se encuentra disponible ACLARACIÓN 1 en la web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).
APERTURA ELECTRÓNICA: Martes 19 de julio de 2022
HORA: 11:00
ACLARACIONES Y PRÓRROGAS HASTA EL 07/07/2022
El pliego no tendrá costo. Podrá ser consultado en las páginas Web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).

***Única Publicación***

*12) (Cta. Cte.) 1/p 18048 Jul 11- Jul 11*

### ENTES AUTÓNOMOS

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND - ANCAP

ANCAP

**GERENCIA DE ABASTECIMIENTO**
**LICITACIONES PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 1600161700
COMPRA DE CAMIÓN PROVISTO DE EQUIPAMIENTO PARA SERVICIO CONTRA INCENDIO (AUTOBOMBA) INCLUYENDO CANASTILLA ELEVABLE CON MONITOR, PARA USO EN REFINERÍA, NUEVO (SIN USO), Y SU POSTERIOR SERVICIO DE MANTENIMIENTO.
Estimados señores:
Solicitamos tomar nota de la siguiente modificación referente al Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública de referencia:
* La nueva fecha de apertura de la licitación es 20 de julio de 2022 a las 10:00 horas.

***Única Publicación***

*12) (Cta. Cte.) 1/p 18010 Jul 11- Jul 11*

### DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (UTU) - DGETP

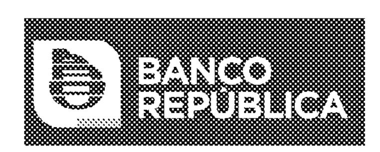
**Licitación Pública Nº 1/22**
**Contratación de empresas que presten servicios de alimentación en los Centros "María Espínola"**

Apertura electrónica: 08/08/2022 a las 14:00 horas, a través de la página web de Compras Estatales.
Informes y retiro de pliegos: Departamento de Compras (San Salvador 1674 - Oficina 22), de 10:00 a 17:00 horas, teléfonos: 2410.14.13 - 2418.68.65.
Pliego: Se podrá obtener SIN COSTO en la página web de Compras Estatales.

***Única Publicación***

*12) (Cta. Cte.) 1/p 18003 Jul 11- Jul 11*

BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - BROU



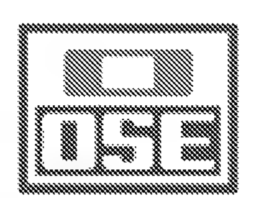

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2022/51/01423**
**AVISO DE PRÓRROGA**

El Banco de la República Oriental del Uruguay prorroga la recepción de ofertas de la convocatoria para la contratación de:
EDIFICIO URUGUAY - Renovación de fachadas y trabajos de albañilería e instalación eléctrica.
SE PRORROGA PARA EL DÍA 20/07/2022, hora 16:00
LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS de la licitación del título.
APERTURA DE OFERTAS:
La recepción y apertura de ofertas se efectuará con las formalidades de práctica en la Sala de Licitaciones del Edificio 19 de Junio, ubicado en Minas 1434 (planta principal sobre Guayabos) - Montevideo, el día:
20 de julio de 2022 - Hora: 16:00
El Pliego de Condiciones Particulares del llamado estará publicado en
la página web
www.comprasestatales.gub.uy; y en www.bancorepublica.com.uy; (Información de Interés - Concursos y Licitaciones - Gestión Edilicia).

*Única Publicación*
*12) (Cta. Cte.) 1/p 17996 Jul 11- Jul 11*

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE




**Obras Sanitarias del Estado**
**Licitación Pública No. 22895**
**"ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE HASTA 5.000 EQUIPOS DE TELEMEDIDA Y CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TELEMEDIDA DE GRANDES CLIENTES, CON UNA CANTIDAD APROXIMADA DE 5.000 CONEXIONES TELEMEDIDAS UBICADAS EN TODO EL PAIS"**
**Comunicado No. 5**
**Aviso de Prórroga**

En aplicación del Art. 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratos de Suministros y servicios no personales, Sección I, se comunica a los interesados en participar del presente proceso licitatorio, que la apertura de la licitación, prevista para el 14 de julio de 2022 a la hora 11:00, se prorroga para el 29 de julio de 2022 a la hora 11:00, en igual lugar.
GERENCIA DE SUMINISTROS.

*Única Publicación*
*12) (Cta. Cte.) 1/p 17971 Jul 11- Jul 11*

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**
**SERVICIO DE COMPRAS**

LICITACIÓN PÚBLICA NºP102556
OBJETO: EJECUCIÓN DE OBRAS DE SANEAMIENTO
APERTURA: 11.07.2022
HORA: 14:00:00
RECEPCION DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio
Sede, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICIÓN SOLICITANTE: ESTUDIOS Y PROYECTOS DE SANEAMIENTO
RECAUDOS: El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el sitio web de la I.M.: https://montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras(buscar el número del llamado) y en el sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy
Valor del pliego: 29.200,00 UYU

*Única Publicación*
*12) (Cta. Cte.) 1/p 18022 Jul 11- Jul 11*

INTENDENCIA DE ROCHA




**Licitación Pública 5/2022**

Objeto del llamado: **La Intendencia de Rocha llama a licitación contratación de servicios de recolección, transporte y logística de los residuos sólidos urbanos de la ciudad de Rocha y balnearios**.

Pliegos: **Dpto. Notarial, calle Gral. Artigas 176 de la ciudad de Rocha y/o a través de la página web de la Comuna de Rocha: www.rocha.gub.uy**

Precio: **$ 50.000,00**

Recepción y apertura de las propuestas: **29 de julio de 2022 a las 14:30 hs**.

Contacto:
**Esc. Ana Claudia Olivera- E-mail: licitacionesnotarial@rocha.gub.uy**.

*12) (Cta. Cte.) 5/p 17973 Jul 08- Jul 14*

Edictos Matrimoniales




Montevideo, julio 11 de 2022
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

**OFICINA No. 1**

MARCELO AMADO LAMAS, 46 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio A DIAZ 1367 y DANIELA GOL PRAT, 49 años, divorciada, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

*Primera Publicación*
*14) $ 623 3/p 18036 Jul 11- Jul 13*

HAYDEE ANDREINA ALBINO FARRERAS, 24 años, soltera, ESTUDIANTE, VENEZOLANA, lugar de domicilio HUGO ALFARO 2261 y MANUEL ALEJANDRO TORRES HERBONNIERI, 26 años, soltero, EMPLEADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio LA MISMA.

*Primera Publicación*
*14) $ 623 3/p 18008 Jul 11- Jul 13*

**OFICINA No. 2**

MARIA ISABEL FOGAZA PEDRINI, 38 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GRAL. FLORES 4083 y ALVARO DANIEL DIAZ ALVEZ, 45 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL. FLORES 4083.

*Primera Publicación*
*14) $ 623 3/p 18007 Jul 11- Jul 13*

PABLO ALEJANDRO BERGER RICCA, 49 años, divorciado, INGENIERO EN COMPUTACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio TORRICELLI 4732 y NATALIA RAFAELA RIVERA SILVERA, 38 años, soltera, INGENIERA EN COMPUTACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio TORRICELLI 4732.

*Primera Publicación*
*14) $ 623 3/p 18006 Jul 11- Jul 13*

EMANUEL BOUVIER WALLER, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SCOSERÍA 2928/803 y VICTORIA URIOSTE ARRICAR, 31 años, soltera, VETERINARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio SCOSERÍA 2928/803.

*Primera Publicación*
*14) $ 623 3/p 18002 Jul 11- Jul 13*

ESTEFANI JAQUELINE FERNÁNDEZ TOLEDO, 29 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio SALTERAIN Y HERRERA 4535 y FRANKLIN DARWIN GONZÁLEZ CORREA, 41 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SALTERAIN Y HERRERA 4535.

*Primera Publicación*

*14) $ 623 3/p 17999 Jul 11- Jul 13*

## OFICINA No. 3

LUIS ALEJANDRO CRUZ HERRERA, 29 años, soltero, EMPLEADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio AVDA.GRAL.GARIBALDI 2479/208 y SARAI DE JESÚS HERNÁNDEZ, 28 años, soltera, EMPLEADA, VENEZOLANA, lugar de domicilio AVDA. GRAL.GARIBALDI 2479/208.

*Primera Publicación*

*14) $ 623 3/p 18055 Jul 11- Jul 13*

FABIOLA BRIYITTE CABELLO ROA, 28 años, soltera, DOCENTE, VENEZOLANA R/L, lugar de domicilio AQUILES LANZA 1076 y RICARDO JAVIER GAMEZ SANZ, 29 años, soltero, DOCENTE, VENEZOLANO R/L, lugar de domicilio AQUILES LANZA 1076.

*Primera Publicación*

*14) $ 623 3/p 18034 Jul 11- Jul 13*

## OFICINA No. 4

MARÍA GIMENA MÉNDEZ MÉNDEZ, 39 años, soltera, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio LONDRES 3212 BLOCK 24, APTO 302 y DIEGO SEBASTIÁN LOPEZ SANCHEZ, 41 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio LONDRES 3212 BLOCK 24, APTO 302.

*Primera Publicación*

*14) $ 623 3/p 18005 Jul 11- Jul 13*

JORGE GUSTAVO GONZALEZ PIVALA, 50 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL. HORNOS 4978/G3 y VALERIA VIVIAN VOLPI CUNDINES, 43 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GRAL. HORNOS 4978/G3.

*Primera Publicación*

*14) $ 623 3/p 17998 Jul 11- Jul 13*

BRUNO LUCAS GUEVARA SERRÓN, 27 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio VICENZA 2836 y LUANA GONZALEZ ORTIZ, 25 años, soltera, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio VICENZA 2836.

*Primera Publicación*

*14) $ 623 3/p 17987 Jul 11- Jul 13*

## OFICINA No. 5

JUAN ZACARÍAS MEDEIRO PEREIRA, 38 años, soltero, OFICIAL SOLDADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio RUTA 8 KM. 19 9055 y GISELLE PARODI BENTANCOR, 39 años, soltera, DESOCUPADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RUTA 8 KM. 19 9055.

*Primera Publicación*

*14) $ 623 3/p 18054 Jul 11- Jul 13*

GASTÓN ANDRÉS MAZZONE SANCHIS, 29 años, soltero, INGENIERO EN INFORMÁTICA, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMOS 4429/303 y VANESA RIVERA LEDO, 27 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMOS 4429/303.

*Primera Publicación*

*14) $ 623 3/p 18045 Jul 11- Jul 13*

AGUSTINA MARÍA MACKINNON VERDIER, 29 años, soltera, DISEÑADORA DE MODA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALFONSO BROCQUA 1992 y TOMÁS LÓPEZ DELISANTE, 21 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALFONSO BROCQUA 1992.

*Primera Publicación*

*14) $ 623 3/p 17993 Jul 11- Jul 13*

## OFICINA No. 6

GUILLERMO DANIEL SIRIANI CABRERA, 31 años, soltero, ING. EN COMPUTACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio BR. ARTIGAS 3126/407 y VANESSA LAURA BENTANCUR BLANCO, 30 años, soltera, METEORÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio BR. ARTIGAS 3126/407.

*Primera Publicación*

*14) $ 623 3/p 17997 Jul 11- Jul 13*

Montevideo, julio 8 de 2022

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

# MONTEVIDEO

## OFICINA No. 3

DANIEL ADOLFO INZAURRALDE TUSET, 57 años, divorciado, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio MARTÍN GARCÍA 2138, APARTAMENTO 1 y MARÍA GISEL ROTONDARO MAZONI, 38 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio MARTÍN GARCÍA 2138, APARTAMENTO 1.

*14) $ 623 3/p 17949 Jul 08- Jul 12*

LUIS BATLLE IROLDI BERTONE, 68 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BARTENES 495 y SILVANA BEATRIZ CAMPOS GRANDAL, 58 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio BARTENES 495.

*14) $ 623 3/p 17942 Jul 08- Jul 12*

## OFICINA No. 5

LUCÍA BELÉN TELLECHEA PELLEJERO, 18 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ABREVADERO 8 SOLAR 188 y CLAUDIO SEBASTIÁN GARCÍA DORADO, 34 años, soltero, TÉCNICO EN EQUIPOS DE SEGURIDAD, URUGUAYO, lugar de domicilio ABREVADERO 8 SOLAR 188.

*14) $ 623 3/p 17946 Jul 08- Jul 12*

DIEGO IGNACIO MARTÍNEZ SOSA, 32 años, soltero, PROGRAMADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio BLVR. BATLLE Y ORDOÑEZ 1468 y MARÍA VICTORIA PÉREZ CONDE, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BLVR. BATLLE Y ORDOÑEZ 1468.

*14) $ 623 3/p 17933 Jul 08- Jul 12*

## OFICINA No. 6

ROAL EMILIO REY RECINE, 67 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3325/601 y BEATRIZ PIÑEIRO SILVA, 69 años, viuda, PREJUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3325/601.

*14) $ 623 3/p 17978 Jul 08- Jul 12*

## OFICINA No. 7

CARLOS VICENTE PÉREZ QUEVEDO , 57 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE , CUBANO , lugar de domicilio GABOTO 1324 y ENRIQUE JESUS RIVERO RAMÍREZ , 43 años, soltero, EMPLEADO, VENEZOLANO , lugar de domicilio GABOTO 1324.

*14) $ 623 3/p 17974 Jul 08- Jul 12*

FRANCISCO HUMBERTO POSE GIRONA , 78 años, divorciado, JUBILADO , URUGUAYO , lugar de domicilio CANELONES 1064/301 y GLADIS ESTHER PEÑA MENSEGUES , 73 años, divorciada, JUBILADA , URUGUAYA , lugar de domicilio ANDES 1417/204.

*14) $ 623 3/p 17965 Jul 08- Jul 12*

NOELIA PEDROZO ESTEVES , 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio JOSÉ LLUPES 4864 y RODRIGO JAVIER LUCIANO HERNANDEZ , 32 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO , lugar de domicilio JOSÉ LLUPES 4864.

*14) $ 623 3/p 17934 Jul 08- Jul 12*

GUZMÁN VALDEZ del CAMPO, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LIDO 1575 y MARÍA LUCÍA REGUSCI BRUNNINGHAUSEN, 27 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA , URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN MARÍA PÉREZ 2727.

*14) $ 623 3/p 17931 Jul 08- Jul 12*

Montevideo, julio 7 de 2022

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

# MONTEVIDEO

## OFICINA No. 2

MATÍAS NICOLÁS BLANCO PERMUY, 35 años, divorciado, POLICÍA, URUGUAYO,

lugar de domicilio COLUMBIA 1033 y SABRINA MARÍA ALVAREZ CASTILLO, 32 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio COLUMBIA 1033.

*Última Publicación*

*14) $ 623 3/p 17872 Jul 07- Jul 11*

ALEXANDRA VANESA BALLESTERO MIGUEZ, 34 años, soltera, RETIRADA MILITAR, URUGUAYA, lugar de domicilio CERRO LARGO 41 BIS y JAIME MICHAEL VIERA, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CERRO LARGO 41 BIS.

*Última Publicación*

*14) $ 623 3/p 17871 Jul 07- Jul 11*

WASHINGTON MARIO BACIGALUPO FERRERI, 74 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUALBERTO MÉNDEZ 1818 y SILVANA MARÍA CAMACHO SÁNCHEZ, 64 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GUALBERTO MÉNDEZ 1818.

*Última Publicación*

*14) $ 623 3/p 17860 Jul 07- Jul 11*

GUSTAVO DANIEL BARRIOS MARTINEZ, 40 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio ORLANDO ALDAMA 5112 y NELIDA PAOLA PIRIZ CAETANO, 38 años, soltera, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio ORLANDO ALDAMA 5112.

*Última Publicación*

*14) $ 623 3/p 17846 Jul 07- Jul 11*

## OFICINA No. 5

CAMILA DENISSE MORALES BARBOZA, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CANOA 4290 BIS y JONATHAN FABIAN SILVA LAVALLE, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CANOA 4290 BIS.

*Última Publicación*

*14) $ 623 3/p 17859 Jul 07- Jul 11*

DIEGO SEBASTIÁN TRIAS MOITIÑO, 30 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio ECLIPSE 261 y ANGGELA MACARENA GUGGERI FRENAY, 28 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio ECLIPSE 261.

*Última Publicación*

*14) $ 623 3/p 17839 Jul 07- Jul 11*

## OFICINA No. 7

LORENA GIOVANNA VAZQUEZ MADRUGA , 23 años, soltera, LABORES , URUGUAYA , lugar de domicilio CAPITAN TULA 4573 y LEANDRO MATÍAS SANTANA GARCIA , 23 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio CAPITAN TULA 4573.

*Última Publicación*

*14) $ 623 3/p 17890 Jul 07- Jul 11*

CARLOS ANDRÉS URIARTE ABADIE, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MONES ROSES 6194 y VALENTINA MARÍA FILIPPELLI GAMINARA, 33 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio MONES ROSES 6194.

*Última Publicación*

*14) $ 623 3/p 17840 Jul 07- Jul 11*

# Propiedad Literaria y Artística




## BIBLIOTECA NACIONAL

### REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EDEMONT S.A, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Gestión de Lockers Inteligente 1.0", (Software), de la/s cual/es se declara/n editor y propietario.
Montevideo, 07 de julio de 2022.

*Única Publicación*

*17) $ 208 1/p 18037 Jul 11- Jul 11*

Carlos Wilson Rodríguez Ferreira, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
1) "DESENAMORÁNDOME", (Poemario) 2) "HIJA DE LA LLUVIA", (Narrativa), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 08 de julio de 2022.

*Única Publicación*

*17) $ 208 1/p 18029 Jul 11- Jul 11*

Federico Montero Moss, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
1) "SIN RETORNO", (Obra audiovisual- Película) 2) "LA INTERPRETACIÓN", (Obra audiovisual- Cortometraje), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 07 de julio de 2022.

*Única Publicación*

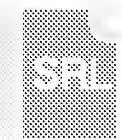
*17) $ 208 1/p 17994 Jul 11- Jul 11*

Anaclara Ferreyra Palfy y Diego Javier Blanco, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"POLEN", (Guion cinematográfico), de la/s cual/es se declara/n autores.
Montevideo, 07 de julio de 2022.

*Única Publicación*

*17) $ 208 1/p 17992 Jul 11- Jul 11*

# Sociedades de Responsabilidad Ltda.




**GERMAX S.R.L.**

CONTRATO: 10/06/2022
INSCRIPCION: 9376, 10/06/2022
SOCIOS: Germán MEDINA SIERRA y Maximiliano PÉREZ TELLERIA (50 cuotas c/u), ambos administradores indistintamente.-
CAPITAL: $ 30.000.-
PLAZO: 30 años prorrogables
DOMICILIO: Montevideo
OBJETO: Realización por cuenta propia de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero: organización, producción y servicios afines al entretenimiento, espectáculos y todo tipo de eventos, sean culturales, artísticos y/o deportivos, presentaciones artísticas, programas para televisión, radio y/o distintas plataformas digitales, en todo formato.

*Única Publicación*

*22) $ 5928 1/p 18042 Jul 11- Jul 11*

**TRANSFORMACION SELUMA SA a SELUMA SRL**

Contrato: 14 de mayo de 2022 Insc. No 7662 el 18/5/2022
Socios: Luis Eduardo y Victor Antonio de Souza
Administrador: Luis Eduardo de Souza
Capital: $ 90.000.000 dividido en 900 cuotas de $ 100000. Cada socio 450 cuotas.
Plazo: 30 años
Objeto: pecuaria, agrícolas, avícolas, granjeras, forestales, frutícolas, citrícolas, apícolas, extractivas o cualquier otro ramo conexo a las mismas, excepto cannabis; producción, industrialización y/o comercialización, de mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, excepto médicos; importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; compra, venta, arrendamiento, administración operaciones con bienes muebles e inmuebles.-
Domicilio: Salto.

*Única Publicación*

*22) $ 7157 1/p 18026 Jul 11- Jul 11*

**"BULL CONTENIDOS S.R.L."**
**Cesión Cuotas y Modificación**
**(RUT: 020520400016)**

Contrato: 27/04/2022.
Inscripción: 6654 (03/05/2022).
Cedente: Gabriel Ernesto Rodríguez Puig.
Cesionario: Guillermo Jorge Iriarte (50 cuotas).
Integración Actual/ Cuotas: Guillermo Jorge Iriarte (50) y Jean Paul Bragard Rachetti (50).
Modifica Administración, Representación y Uso de la Firma Social: Indistinta e individual.

*Única Publicación*

*22) $ 3615 1/p 18021 Jul 11- Jul 11*

**WORKOUT COMPLEMENTS SRL**
**Cesión Cuotas**

Contrato: 10/06/2022.
Inscripción: Nº 10.976 (05/07/2022).
Cedente: Analía MARINI ROSAS.
Cesionario: Sebastián MIRO ROLDOS (64).

*Única Publicación*

*22) $ 1446 1/p 18020 Jul 11- Jul 11*

**ZAFAR S.R.L.**
**Rectificación**

En Diario Oficial del 07/03/2022, aviso nº 4770, donde dice: Domicilio: Montevideo; debió decir: Domicilio: San José, por así corresponder.

*Única Publicación*

*22) $ 208 1/p 18019 Jul 11- Jul 11*

**"FEDIMA AGRO SRL"**

Contrato: 22.12.2021.
Inscripción: 1447 del 31.1.2022
Socios: Federico Martín Chavarría Gordillo (50 cuotas), Diego Carlos Denis Giavi (25 cuotas) y Martín Gugelmeier Giavi (25 cuotas)
Capital: $ 180.000.
Objeto: Explotación agropecuaria, prestación de servicios agropecuarios, compraventa de insumos agropecuarios, y otorgar contratos

de arrendamientos, subarrendamientos, medianería o aparcería.
Plazo: 30 años a partir del 1.1.2022.
Domicilio: Soriano.
Administración: Indistinta.

*Única Publicación*

*22) $ 4482 1/p 18013 Jul 11- Jul 11*

**«SUPER CENTRO SRL»**
**MODIFICACION DE CONTRATO**

Contrato: 2.5.2022.
Inscripción: 7584/2022.
Administración: exclusiva de Nubia Analía Santos Bentancor.

*Única Publicación*

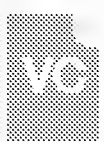
*22) $ 1229 1/p 18012 Jul 11- Jul 11*

**LMAT URUGUAY HOLDINGS S.R.L**

Por Reunión de Socios de fecha 5 de julio de 2022 se resolvió reducir el Capital de LMAT URUGUAY HOLDINGS S.R.L, reduciéndose el capital en la suma de $ 807.790.423,67363. En consecuencia, el Capital luego de la reducción, quedará fijado en $ 93.305,13002. Documentación en César Cortinas 2037, Montevideo. Se convoca a los interesados por un plazo de 30 días (art. 242 Ley 16.060).

*22) $ 49162 10/p 17959 Jul 08- Jul 22*

## Venta de Comercios




Ley 2.904- 26/9/1904
Alberto Ramón Clavijo Paulette y Marta Isabel Cornú Lima prometieron vender a "ALPHA SPORT S.A.D." el gimnasio denominado "ALPHA GYM" que gira en la ciudad de Maldonado en Avda Roosevelt esquina Miguel Moscoso Pad. 24399. Acreedores: Estudio Invidio & Perez Berinduague calle 30 y Gorlero Ed Santos Dumont entrepiso 01 Punta del Este.

*25) $ 4022 20/p 17749 Jul 06- Ago 03*

Ley 26/9/1904.
"FARMACIA BELLONI SRL" prometió vender a favor de "COBOE S.A." el Establecimiento Comercial "Farmacia Belloni", sita en Montevideo en la Avenida José Belloni Nº 4371. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo, e-mail: righetti@vera.com.uy.

*25) $ 4022 20/p 16489 Jun 23- Jul 21*

LEY 2904
NELLY MABEL VILLAMIL ALBARENGA PROMETIÓ VENDER A ACBioLAb SAS ESTABLECIMIENTO COMERCIAL LABORATORIO VILLAMIL, SITO EN DR. CATALINA 298 TACUAREMBO. ACREEDORES PRESENTARSE ALLÍ.

*25) $ 4022 20/p 15856 Jun 17- Jul 14*

## Niñez y Adolescencia




## PODER JUDICIAL

## MONTEVIDEO

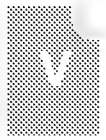
### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

#### PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "ALVAREZ, ANDREA c/ CABRERA, BRIAN - AUTORIZACIÓN DE VIAJE (ART. 193 CNA)", IUE 2-33896/2022, se cita, llama y emplaza a BRIAN NICOLAS CABRERA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 27 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 06 de julio de 2022.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.

*26) (Sin Costo) 10/p 17888 Jul 07- Jul 21*

## Varios




## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE AMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE**
**Solicitud de Autorización Ambiental Previa**
**MANIFIESTO**

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de Galicia 1133, piso 2, por el término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de la Autorización Ambiental Previa presentada por TELENSY S.A. para su proyecto "Represa para riego en establecimiento Doña Celia" ubicado en los padrones rurales 9.588, 3.341 y 3.342 de la 1ª Sección Catastral, departamento de Florida. El acceso al predio se realiza en el kilómetro 123 de la ruta nacional Nº 6, donde se recorren 200 m en dirección oeste.
El proyecto comprende una represa para el almacenamiento de agua para el riego de 488 ha de pasturas para tambo. La represa ya fue construida y se compone por un dique de tierra compactada con una altura máxima de 8,20 m, que embalsa agua de la cañada Mala, afluente al río Santa Lucía Chico. La represa tiene una capacidad de almacenamiento de 2.133.090 m³ a cota +90.00 m inundando un área de 84,3 ha.
El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet: https://www.ambiente.gub.uy/oan/manifiestos/.
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito, tanto en las oficinas de Galicia 1133 como en el sitio web indicado en el párrafo precedente, las apreciaciones que consideren pertinentes.
Montevideo, 4 de julio de 2022.

*Única Publicación*

*27) $ 3165 1/p 18050 Jul 11- Jul 11*

### DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

**MINISTERIO DE AMBIENTE**
**DIRECCION NACIONAL DE AGUAS**

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de GABEGIM S.A.L. RUT 215521630011 para la regularización y autorización para la explotación de un represamiento que embalsa las aguas de una Cañada sin nombre, que aporta al Arroyo Los Arrayanes, tributario del Río Cebollatí (cód. 446), en la cuenca de la Laguna Merín con destino al riego de pasturas, con un volumen de 1.950.000 m³. El dique se ubica en los padrones Nos 1700 y 7486 y el embalse se ubica en parte de los padrones Nos 1700, 7486, 1681, 1714 y 1578 de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 4 de AGOSTO de 2022 a las 12:00 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA) en la ciudad de Treinta y Tres, sita en la calle Santiago Gadea nº 1087 de dicha ciudad.
Ing. Agr. Carlos H. Machado
Jefe Depto. Oficina Regional DINAGUA Treinta y Tres.

*Última Publicación*

*27) $ 7580 3/p 17910 Jul 07- Jul 11*

**MINISTERIO DE AMBIENTE**
**DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS**

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de ALTAS PASTURAS S.A., según expediente Nº 2021/14000/004334 para la regularización de un proyecto de represamiento que embalsa aguas de la Cañada Garrido, afluente del Río Daymán, cuenca del Río Uruguay, con la finalidad abrevadero de ganado. Volumen a otorgar 931.000 m³. El dique de la represa y su embalse se ubican sobre el padrón Nº 12.168 de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú. Coordenadas planas X= 311.935 m e Y= 6.511.568 m.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 28 de julio del año 2022 a las 11:00 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la Ciudad

de Salto, sita en calle Sarandí Nº 57, de dicha ciudad.-
Ing. Agr. José Pintos
Jefe Regional Salto.

*Última Publicación*
*27) $ 6463 3/p 17904 Jul 07- Jul 11*

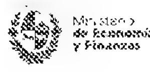
**MINISTERIO DE AMBIENTE**
**DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS**

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de ALTAS PASTURAS S.A., según expediente Nº 2021/14000/004460 para la regularización de un proyecto de represamiento que embalsa aguas de la Cañada Garrido, afluente del Río Daymán, cuenca del Río Uruguay, con la finalidad abrevadero de ganado. Volumen a otorgarse 193.990 m³ anuales equivalentes al 95 % del aporte medio anual de la cuenca. El dique de la represa y su embalse se ubican sobre el padrón Nº 12.168 de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú. Coordenadas planas X= 310.124 m e Y= 6.509.978 m.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 28 de julio del año 2022 a las 11:00 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la Ciudad de Salto, sita en calle Sarandí Nº 57, de dicha ciudad.-
Ing. Agr. José Pintos
Jefe Regional Salto.

*Última Publicación*
*27) $ 6942 3/p 17903 Jul 07- Jul 11*

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

## DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI






**CITACION CONTRIBUYENTE CIARAMAR SA ó CIARAMAR SOCIEDAD ANONIMA y a los Sres ROBERTO GIORDANO y LUIS VERGARA**

AVISO
DIVISION ADMINISTRACION Y GESTION HUMANA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Se cita a la Contribuyente CIARAMAR SA ó CIARAMAR SOCIEDAD ANONIMA y a los Sres ROBERTO GIORDANO y LUIS VERGARA para que comparezca dentro del horario de Oficina en la Sección Control de Notificaciones sita en la calle Daniel Fernández Crespo 1534 piso 8º de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Providencia de la División Fiscalización de fecha 14/02/2020, dictada a fs. 651 del Expediente Administrativo Nº 2011 05 005 00 03 12462, bajo apercibimiento de darlos por notificados.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario-Ley Nº 14306 de 29/11/74.-
Montevideo, 6 de julio de 2022.

*Primera Publicación*
*27) (Cta. Cte.) 3/p 18028 Jul 11- Jul 13*

# ENTES AUTÓNOMOS

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

## DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA - DGEIP

"Cítese al Sr. Luis Da Cunha Gregorio, C.I. 4.125.036-9 auxiliar de la Escuela Nº 378 de Montevideo, a comparecer a la División Jurídica a fin de tomar vista del expediente 0499/2022 Legajo 1 bajo apercibimiento de tener por conferida la vista y renunciado a su plazo de evacuación."

*Última Publicación*
*27) (Cta. Cte.) 3/p 17843 Jul 07- Jul 11*

"Cítese al Sr. Martín Peregrino Liard Bentancor, C.I. 4.857.390-6 auxiliar de la Escuela Nº 49 de Montevideo, a comparecer a la División Jurídica a fin de notificarse del expediente 2021-25-2-001883 y prestar declaración bajo apercibimiento de tenerlo por notificado y su negativa a prestar declaración."

*Última Publicación*
*27) (Cta. Cte.) 3/p 17842 Jul 07- Jul 11*

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE




**LLAMADO PÚBLICO ABIERTO N° 922008 – INGENIERO/A TECNOLÓGICO**

En el marco de lo dispuesto por el art. 1, literal a) y b) de la Ley 16.127 de 7 de agosto de 1990 con la redacción dada por el Art. 11 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005 para el literal b), U.T.E. convoca a la ciudadanía a participar de un concurso de oposición y méritos con el fin de proveer **3 plazas de INGENIERO/A TECNOLÓGICO, en distintas unidades de la Administración con radicación en las localidades que se señalan a continuación**:

| LOCALIDAD | PERFIL | PLAZAS |
|---|---|---|
| Montevideo | Ingeniero/a Tecnológico/a en Electrónica | 2 |
| Tacuarembó | Ingeniero/a Tecnológico/a en Electrónica / Electrotecnia | 1 |

**(*) Se aplicará Ley No. 19.122 y su decreto reglamentario No. 144/14.**

**BASES E INSCRIPCIONES**
Los/as interesados/as deberán inscribirse a través del formulario que se encuentra en la página web **(http://www.ute.com.uy)**, donde recibirán su **N° de Inscripción** al momento de enviar el formulario, desde la hora 9:00 del 11/07/2022 hasta la hora 16:00 del 01/08/2022.

Gerencia de División Gestión Humana
Gerencia de Sector Comunicación Corporativa y Responsabilidad Social

*Única Publicación*
*27) (Cta. Cte.) 1/p 17936 Jul 11- Jul 11*

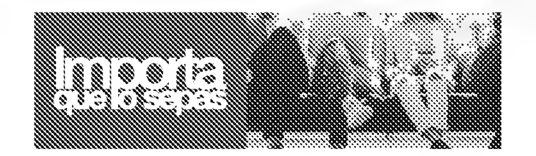
## INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN - INC




**SEGUNDA INSTANCIA DE INSCRIPCIONES PARA ARRENDAMIENTO DE OBRA DE UN ABOGADO PARA CASA CENTRAL MONTEVIDEO Y UN ABOGADO PARA OFICINA REGIONAL NORTE PAYSANDU**

El Instituto Nacional de Colonización llama a aspirantes para la contratación en régimen de arrendamiento de obra de un (1) abogado para prestar servicios en Casa Central Montevideo y un (1) abogado para prestar servicios en la Oficina Regional Norte, Departamento de Paysandú, bajo la supervisión de la División Jurídica.
Las inscripciones se realizarán a través de la página www.colonizacion.com.uy/concursos
Las consultas referidas a dificultades que surjan al efectivizar la inscripción provisoria en línea deberán realizarse a través de la casilla de correo contrata@colonizacion.com.uy
APERTURA: Jueves 14 de julio de 2022
CIERRE: Jueves 28 de julio de 2022.

*Única Publicación*
*27) (Cta. Cte.) 1/p 18051 Jul 11- Jul 11*



## UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - UDELAR

## FACULTAD DE DERECHO

**Facultad de Derecho**

CARTELERA Nº 029/22
LLAMADO PARA LA DESIGNACIÓN INTERINA DE UN CARGO DE JEFE DE LA UNIDAD INFORMÁTICA ESCALAFÓN R, GRADO 16, 24 HORAS; EXP. 051170-000032-22 (RES. Nº 70DEL CONSEJO DE FECHA 27/4/2022 Y RES. Nº 87 DEL CONSEJO DE FECHA 22/6/2022 - Exp. Nº 050020-000023-22)
CARTELERA Nº 030/22
LLAMADO PARA LA DESIGNACIÓN INTERINA DE ASISTENTE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA, 1 CARGO, ESCALAFÓN R, GRADO 12, 40 HORAS, PERFIL ADMINISTRADOR NETWORKING, EXP. 051170-000033-22
(RES. Nº70 DEL CONSEJO DE FECHA 27/4/2022 Y RES. Nº 87 DEL CONSEJO DE FECHA 22/6/2022 - Exp. Nº 050020-000023-22)
CARTELERA Nº 031/22
LLAMADO PARA LA DESIGNACIÓN INTERINA DE ASISTENTE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA, 1 CARGO, ESCALAFÓN R, GRADO 12, 40 HORAS, PERFIL ADMINISTRADOR DESARROLLO, EXP. 051170-000034-22
(RES. Nº70 DEL CONSEJO DE FECHA 27/4/2022 Y RES. Nº 87 DEL CONSEJO DE FECHA 22/6/2022 - Exp. Nº 050020-000023-22)
CARTELERA Nº 032/22
LLAMADO PARA LA DESIGNACIÓN INTERINA DE UN CARGO DE APRENDIZ DE LA UNIDAD INFORMÁTICA ESCALAFÓN R, GRADO 10, 40 HORAS; EXP. 051170-000035-22
(RES. Nº70 DEL CONSEJO DE FECHA 27/4/2022 Y RES. Nº 87 DEL CONSEJO DE FECHA 22/6/2022 - Exp. Nº 050020-000023-22)
APERTURA DE INSCRIPCIONES: LUNES 11 DE JULIO DE 2022
VENCIMIENTO DEL PLAZO DE INSCRIPCIONES: LUNES 12 DE SETIEMBRE DE 2022 - 13 horas
LUGAR DE PRESENTACIÓN: Sección Concursos de la Facultad de Derecho: Edificio Anexo, Colonia 1801, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas.
REQUISITOS: página web - https://www.fder.edu.uy/grados.

*Única Publicación*

*27) (Cta. Cte.) 1/p 18004 Jul 11- Jul 11*

**Facultad de Derecho**

CARTELERA Nº 023/22
LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS Y PRUEBAS PARA LA PROVISIÓN EN EFECTIVIDAD DE UN CARGO DE PROFESOR TITULAR (GRADO 5, 10 HORAS SEMANALES) PARA TÉCNICA NOTARIAL SOCIEDADES COMERCIALES Y TÉCNICA NOTARIAL CONTRATOS COMERCIALES
(Res. Nº 21 del Consejo de fecha 18/05/2022 - Exp. Nº 051170-500171-21 y Res. Nº 86 del Consejo de fecha 22/06/2022 - Exp. 051170-000028-22)
Visto la necesidad de rectificar la Resolución No. 21 adoptada en sesión de fecha 18 de mayo de 2022, en su numeral tercero, el Consejo de la Facultad de Derecho resuelve:
1. Rectificar el numeral tercero de la Resolución 21 adoptada en sesión de fecha 18 de mayo de 2022, la que quedará así redactada "Disponer de un concurso abierto de méritos y pruebas para la provisión efectiva de un cargo de Profesor Titular (Grado 5, 10 horas semanales) para Técnica Notarial Sociedades Comerciales y Técnica Notarial Contratos Comerciales".

*Única Publicación*

*27) (Cta. Cte.) 1/p 18000 Jul 11- Jul 11*

## FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

**UDELAR**
**FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**
**SECCIÓN CONCURSOS**

Cátedra de Odontología Social, llamado a Concurso de Pruebas para la provisión de un cargo de Ayudante, efectivo.
Bases y modalidad de inscripción en: https://www.concursos.udelar.edu.uy/.

*Única Publicación*

*27) (Cta. Cte.) 1/p 18009 Jul 11- Jul 11*

## FACULTAD DE PSICOLOGÍA

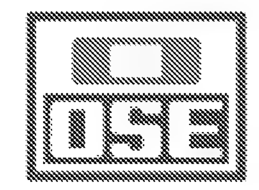
Por Resolución Nro. 46 del Consejo de Facultad de Psicología de fecha 20.06.2022, se aprobó realizar la Convocatoria pública a aspirantes en obtener el Título de ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN PSICOLÓGICA (OPCIÓN JUDICIAL Y FORENSE) POR COMPETENCIA NOTORIA (Exp. N.º 191730-000067-22), por Facultad de Psicología.
Apertura: 19 de Setiembre de 2022
Cierre: 17 de Noviembre de 2022
Información sobre requisitos y documentación: www.psico.edu.uy
Inscripciones y entrega de Documentación: Sección Bedelía de Posgrados y Formación Permanente, Facultad de Psicología. Tristán Narvaja 1674, de Lunes a Viernes mediante agenda web.

*Primera Publicación*

*27) (Cta. Cte.) 2/p 18046 Jul 11- Jul 12*

# SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

## ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE




**Obras Sanitarias del Estado**

Intimación
Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 554/22) autorizar la contratación de la Sra. Eliana Viera Fernández C.I. 4.636.331-1 como Peón Zafral, se le intima a presentarse en la Oficina Administrativa de OSE Montevideo, sita en Carlos Roxlo 1275 de la ciudad de Montevideo en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
MOVIMIENTO DE PERSONAL - GERENCIA DE GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO.

*Primera Publicación*

*27) (Cta. Cte.) 3/p 17980 Jul 11- Jul 13*

# GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

## INTENDENCIAS

## INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**
**División Planificación Territorial**
**UNIDAD DE POLICÍA TERRITORIAL**

Se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 142805, que en el referido padrón ha sido constatada actividad de reciclaje de residuos y rellenos sin habilitación causando un grave perjuicio territorial como surge del expediente 2021-6446-98-000009 de la Intendencia de Montevideo. Se le confiere plazo de 10 (diez) días a fin de presentar las autorizaciones que pudieren existir. Sanción en caso de incumplimiento 32 UR según Decreto 21.626, Sección XIII, Artículo 14, Inciso A), Numeral 4) molestias a terceros, tipo de infracción grave, entidad de la industria media; y 100 UR por alteración física del territorio según Artículo 71 de la ley 18.308.
El Expediente se encuentran de manifiesto en la Unidad de Policía Territorial en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso24º, a efectos de dar vista.

*Primera Publicación*

*27) (Cta. Cte.) 3/p 18047 Jul 11- Jul 13*

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**
**CCZ 9**

Intímese a los/las propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 141.320, sito en Gobernador Vigodet Nº 2610/2610 Bis, a concurrir al Centro Comunal Zonal Nº 9 para solicitar permiso para construir vereda en un plazo de 10 días hábiles (D.2185 del Digesto Departamental). En caso de omisión se le aplicará una multa de 5 UR (Art. D.2213, Lit. a del Digesto Departamental). En el mismo acto, vencido el primer plazo, se le confiere un período de 10 días para dar vistas y presentar los descargos correspondientes.

*Primera Publicación*

*27) (Cta. Cte.) 3/p 18025 Jul 11- Jul 13*

**MONTEVIDEO**

**Intendencia de Montevideo**
**Servicio de Geomática**
**Unidad Nomenclatura y Numeración**
**Edificio Sede. Piso 9 ½**
**TEL. 1950-4677**

Montevideo, 04 de Julio de 2022.

De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental N° 30.604, promulgado por la resolución N° 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal N° 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación con frente a las calles que se indican, a regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:

| *Expediente Notificador* | *Vía de Tránsito* | *Padrón* |
|---|---|---|
| 2022-4885-98-000001 | SAMUEL BLIXEN | 186561 |
| 2022-4885-98-000002 | CNO. DE LA REDENCION | 431406 |
| 2022-4885-98-000003 | GRITO DE GLORIA | 103176 |
| 2022-4885-98-000004 | AV. ISLAS CANARIAS | 418990 |
| 2022-4885-98-000005 | AV. ISLAS CANARIAS | 418989 |
| 2022-4885-98-000006 | CNO. O´HIGGINS | 42246 |
| 2022-4885-98-000008 | ESTRELLA DEL NORTE | 428315 |
| 2022-4885-98-000009 | BV. JOSÉ BATLLE Y ORDOÑEZ | 162448 |
| 2022-4885-98-000010 | DINAMARCA | 144234 |
| 2022-4885-98-000011 | GUADALUPE | 185313 |
| 2022-4885-98-000012 | ING. JOSE SERRATO | 72517 |
| 2022-4885-98-000013 | CNO. TTE. GALEANO | 158902 |
| 2022-4885-98-000017 | ARENAL GRANDE | 409939 |
| 2022-4885-98-000019 | AV. GRAL. SAN MARTIN | 145135 |
| 2022-4885-98-000020 | CNO. JOSE DURAN | 45065 |
| 2022-4885-98-000021 | NUEVO LLAMAS | 411639 |
| 2022-4885-98-000022 | CNO. AMERICA | 198407 |
| 2022-4885-98-000023 | BV. JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ | 52234 |
| 2022-4885-98-000024 | RAMALLO | 134431 |
| 2022-4885-98-000025 | DR. RAUL MORETTI | 179754 |
| 2022-4885-98-000026 | AV. GRAL. RIVERA | 28662 |
| 2022-4885-98-000027 | MIGUELETE | 34698 |

***Última Publicación***
*27) (Cta. Cte.) 3/p 17775 Jul 07- Jul 11*

## VARIOS

**TURISMAR S.R.L.**

La empresa Turismar SRL dando cumplimiento al art. 7.5 del Decreto 285/006, informa de la solicitud a la Dirección Nacional de Transporte de una nueva línea de transporte carretero de pasajeros, que unen las ciudades de Montevideo y Maldonado. Exp. 2020-10-7-0000384.

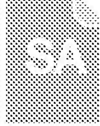
***Última Publicación***
*27) $ 1715 3/p 17913 Jul 07- Jul 11*

**DESAFECTACION DE BIEN DE FAMILIA**

Oficio: 465/2022. Juzgado Flia. 17º turno. Inmueble: 105022/001, Montevideo. Beneficiario: Stella Maris Sarli García. Inscripción: Nº 22436 del 17/06/2022.
*27) $ 3192 10/p 17804 Jul 06- Jul 20*




## Sociedades Anónimas y Balances




**LUZ AZUL S.A.**

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería. juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos pre-indicados.
INSCRIPCIÓN: 27/05/2022 Nº 8358.

***Única Publicación***
*28) $ 8531 1/p 18044 Jul 11- Jul 11*

**ESTRELLA TOTAL S.A.**

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería. juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos pre-indicados.
INSCRIPCIÓN: 27/05/2022 Nº 8357.

***Única Publicación***
*28) $ 8531 1/p 18043 Jul 11- Jul 11*

**Melenco Uruguay S.A.**
**antes**
**Melenco Uruguay S.R.L.**

Acta transformación: 25/04/2022
OBJETO: Realizar como usuario de zonas francas al amparo de la ley 15.921 toda clase de actividades industriales, comerciales de servicios, entre ellas: I) Comercialización de bienes, excepto los referidos en el artículo 47 de la ley 15.921, deposito, almacenamiento, acondicionamiento, selección, clasificación, fraccionamiento, armado, desarmado, manipulación o mezcla de mercancías o materias primas de procedencia extranjera o nacional. En todo caso que se produzca el ingreso de los bienes al territorio político nacional, será de estricta aplicación a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 15.921. II) Instalación y funcionamiento de establecimientos fabriles. III) Prestación de todo tipo de servicios, no restringidos por la normativa nacional, tanto dentro de la zona franca como desde ella a terceros países.
$ 100.000, nominativas de $ 1.-, 100 años desde 31/03/2022.-
7924, 20/05/2022, Montevideo.

***Única Publicación***
*28) $ 10411 1/p 18041 Jul 11- Jul 11*

REFORMAS

**LOS NARANJOS S.A.**
**AUMENTO DE CAPITAL CONTRACTUAL**

Acta: 31/05/2021
Artículo 3 DEL ESTATUTO: CAPITAL Y ACCIONES. $ 200.000
Inscripción en el RNC: 05/01/2022 Nº 171.
*Única Publicación*
*28) $ 1807 1/p 18052 Jul 11- Jul 11*

**DONIRAL S.A.**
**Reforma**

Asamblea: 01/07/2022.
Reduce Capital Integrado en $ 20.000.000.
Documentación: Pedro Murillo 6228, Montevideo.
Convocase a interesados, plazo 30 días.
*28) $ 15905 10/p 17676 Jul 05- Jul 19*

**SIPETROL INTERNATIONAL S.A.**
**Reducción de Capital**

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 30 de abril de 2022 resolvió reducir el capital integrado de acuerdo a los artículos 290, 310 y 294 de la Ley 16.060. Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación estará a disposición en 25 de mayo 455 piso 2.
*28) $ 48439 10/p 17563 Jul 04- Jul 15*

**El Caballero S.A.**
**Reducción de Capital Integrado**

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de junio de 2022, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en la ciudad de Montevideo en la calle Plaza Independencia 811 P.B, en el horario de 10.00 a 16.00.
El Directorio.
*28) $ 50608 10/p 17493 Jul 01- Jul 14*

**Inversiones Logísticas Uruguayas S.A.**
**Reducción Capital**

AGE: 29/12/2021
Documentación: Rincón 500, Montevideo
Plazo oposición: 30 días desde 14/07/2022 (art. 294 ley 16.060).
*28) $ 15905 10/p 17359 Jun 30- Jul 13*

**NARALL CORP. S.A.**
**Reducción capital**
**Art. 294 Ley 16.060**

Asamblea: 28/04/22
Capital integrado rescatado: U$S 245.000
Capital integrado remanente: U$S 53.680
Documentación: Reconquista 517 Piso 2
Oposiciones: treinta días desde 12/07/2022.
*Última Publicación*
*28) $ 22412 10/p 17022 Jun 28- Jul 11*

*Cantidad de avisos de fecha 11/07/2022 publicados en esta edición: 54.*

# Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

## Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

### Sección Avisos del Diario Oficial.

**Publicaciones** **Tarifa por aviso(¹)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales.......................... **$ 7.370.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............ **$ 12.546.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones............... **$ 1.635.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis ......................... **$ 4.022.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) ......................... **$ 208.00 (*)**

Edictos Matrimoniales ................................................................. **$ 623.00 (*)**

**Publicaciones** **Tarifa por palabra(²)**

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones, Remates, Avisos Varios ................................................................. **$ 13.30 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas ........................................................................... **$ 72.30 (*)**

**Publicaciones** **Tarifa por página(³)**

Balances................................................................................ **$ 22.703.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

### Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Artículo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

### Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - artículo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - artículo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - artículo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - artículo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - artículo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y artículo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - artículo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - artículo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - artículo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - artículo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - artículo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

### Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

### Sección Documentos del Diario Oficial.

**Publicaciones** **Tarifa por palabra(⁴)**

Documentos oficiales (resoluciones y otros)............................... **$ 15.50 (*)**

**Importante**

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

IMPO podrá aplicar un porcentaje adicional al valor de las tarifas del Diario Oficial de aquellas publicaciones cuyos textos no sean enviados a través de los sistemas electrónicos que pone a disposición de los usuarios.

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

### Referencias

(¹) Precio total del aviso.
(²) Precio por publicación por palabra.
(³) Precio por publicación por página.
(⁴) Precio por publicación por palabra.

**PUBLICACIONES ESPECIALES.** Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

| Cantidad de páginas | Equivalente en palabra de Avisos | Equivalente en palabra de Documentos | Descuento |
|---|---|---|---|
| 21 a 30 | 31220 a 46800 | 20820 a 31200 | 10% |
| 31 a 40 | 46801 a 62400 | 31201 a 41600 | 25% |
| 41 a 50 | 62401 a 78000 | 41601 a 52000 | 75% |
| 51 en adelante | 78000 en adelante | 52001 en adelante | 100% |

# Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

## Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

**DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN**
- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

**ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS**
- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro "Balances", las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

**OTRAS TARIFAS**

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN**
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

**Copias adicionales**
Página de Sección Avisos....................$ 27.00 c/u (*)
Página de Sección Documentos....................$ 16.00 c/u (*)

**SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN**
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

**SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES**
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

**SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL**
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna u otros contenidos, de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

**OBSERVACIONES**
(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy